# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023**

**TESIS**

**para optar el título profesional de Abogada**

**Autora:**

**Br. Leczy Zlatna Dioses Chavez**

**Tumbes, 2025**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**


**Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (Presidente)**
ORCID: 0000-0003-4741-7092

**Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo (Secretario)**
ORCID: 0000-0001-9323-4794

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera (Asesora - Vocal)**
ORCID: 0000-0001-6831-2295


**Tumbes, 2025**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023**

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma:


Br. Dioses Chavez, Leczy Zlatna (Autora):

ORCID: 0009-0000-5138-8971

Mg. Córdova Rivera, Cinthia Milagros (Asesora):

ORCID: 0000-0001-6831-2295


**Tumbes, 2025**

# CERTIFICACIÓN

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Docente ordinaria de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

**CERTIFICA:**

Que el Informe de Tesis: **Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023**, presentado por la Bachiller: Leczy Zlatna Dioses Chavez, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 16 de junio de 2025

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera**

Asesora del Informe de Tesis

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

# *ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS*

En la ciudad de Tumbes, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinticinco, a las 17:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°210-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); rectificada con la Resolución N°224-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); 12 de febrero del 2024,** integrado por el **Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez,** en su condición de presidente, con DNI N° 18088227, **Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo,** con DNI N° 43977129, en su condición de secretario y **Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera,** con DNI N° 41581317, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes, 2023", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Leczy Zlatna Dioses Chavez, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto púbico de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **LECZY ZLATNA DIOSES CHAVEZ,** para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena (X) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 10 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ
DNI N° 18088227
Código ORCID 0000-0003-4741-7092
Presidente

Mg. ALEXANDER VÍCTOR QUISPE AGUEDO
DNI N° 43977129
Código ORCID 0000-0001-9323-4794
Secretario

Mg. CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA
DNI N° 41581317
Código ORCID: 0000-0001-6831-2295
Asesor vocal

# Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023

*por* LECZY ZLATNA DIOSES CHAVEZ

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

---

**Fecha de entrega:** 15-jun-2025 08:02p.m. (UTC-0500)
**Identificador de la entrega:** 2634638172
**Nombre del archivo:** a_individual_de_las_personas_con_discapacidad,_Tumbes_2023.docx (1.01M)
**Total de palabras:** 19908
**Total de caracteres:** 111580

Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

| 12% | 10% | 9% | 4% |
|---|---|---|---|
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|---|
| 1 | www.coursehero.com<br>Fuente de Internet | 1% |
| 2 | Cárdenas Zabala, Paula Andrea \| Cortés Santana, Rosa Helena. "Acompañamiento de las familias en procesos de inclusión educativa: Un estudio de caso en estudiantes con discapacidad de básica secundaria de la IED María Mercedes Carranza de Bogotá DC", Universidad El Bosque (Colombia)<br>Publicación | <1% |
| 3 | repositorio.unsa.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1% |
| 4 | repositorio.continental.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1% |
| 5 | cdn.www.gob.pe<br>Fuente de Internet | <1% |
| 6 | repositorio.unc.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1% |
| 7 | repositorio.uancv.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1% |
| 8 | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet | <1% |
| 9 | DAVID MAYOR FERNANDEZ. La convención y la reforma de la protección jurídica civil de las personas con discapacidad.<br>Publicación | <1% |
| 10 | Submitted to Escuela de Posgrado Newman<br>Trabajo del estudiante | <1% |
| 11 | Submitted to Universidad de Salamanca<br>Trabajo del estudiante | <1% |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| 12 | "Necesidades educativas especiales en en el siglo XXI : evolución del discurso político en Chile, iniciativas y contrastes con el debate internacional", Pontificia Universidad Catolica de Chile, 2018<br>Publicación | <1 % |
| 13 | www.scribd.com<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 14 | conadisperu.gob.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 15 | repositorio.uta.edu.ec<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 16 | repositorio.ucss.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 17 | Submitted to Vanderbilt University<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 18 | Velarde, Ccantu Stefany Osorio. "El Despido Laboral Basado En La Incapacidad Laboral Del Trabajador: Por Deficiencia Sobrevenida", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022<br>Publicación | <1 % |
| 19 | repositorioacademico.upc.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 20 | repositorio.unsch.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 21 | Medina Rey, José María. "El derecho humano a la alimentación adecuada: Del reconocimiento internacional a las políticas públicas nacionales. El caso Latinoamericano", Universidad Loyola (Spain), 2023<br>Publicación | <1 % |
| 22 | Sebastian Alberto Becker. "Impacto de las representaciones familiares sobre el cooperativismo en el Desarrollo Personal de adultos con discapacidad intelectual.", PsyArXiv, 2025<br>Publicación | <1 % |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| 23 | Submitted to UNIBA<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 24 | Submitted to unsaac<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 25 | Tipula Quiroz, Yadina. "Estilos de socialización parental y la inteligencia emocional en estudiantes de las instituciones educativas secundarias de jornada escolar completa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero, 2020", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 26 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME I)", Brill, 2022<br>Publicación | <1 % |
| 27 | Submitted to Universidad de Las Palmas de Gran Canaria<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 28 | Azabache, Andy Joe Suarez. "Modelo Prolab: Empleatedisc, una Propuesta para Mejorar la Integración Laboral de Personas con Diversidad Funcional en Perú", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2024<br>Publicación | <1 % |
| 29 | Submitted to Universidad Catolica De Cuenca<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 30 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017<br>Publicación | <1 % |
| 31 | Mario Toboso. "Rethinking disability in Amartya Sen's approach: ICT and equality of opportunity", Ethics and Information Technology, 2010<br>Publicación | <1 % |
| 32 | Sofía RUBINSTEIN, Vanessa FRANCO. "El Campo de la Discapacidad Desde la Perspectiva de los Docentes Que Cursan la | <1 % |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| | Especialización en Actividad Física Adaptada y Discapa cidad Del IUACJ", Revista Brasileira de Educação Especial, 2020<br>Publicación | |
| 33 | Ticona Ancco, Yaneth Adelaida. "Nivel de autoestima y su influencia en la cultura organizacional de los docentes de las I.E.P red Aymaras de Chucuito, 2019.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 34 | Miranda Haquehua, Estefania. "Influencia de los programas televisivos en el comportamiento violento de los niños y niñas de 04 años de la I.E.I. Katherine Navarrete Kalinoswki del centro poblado de Tambillo distrito de Urcos 2017.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 35 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015<br>Publicación | <1 % |
| 36 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022<br>Publicación | <1 % |
| 37 | Submitted to Universidad de las Islas Baleares<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 38 | es.slideshare.net<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 39 | Montes Rotela, Marivel. "Representaciones sociales de la no-maleficencia generadas en la interacción de personas con diversidad funcional auditiva y profesionales de la salud", Universidad El Bosque (Colombia)<br>Publicación | <1 % |
| 40 | iidisability.org<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 41 | repositorio.uladech.edu.pe<br>Fuente de Internet | |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| | | <1 % |
| 42 | repositorio.unac.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 43 | tesis.unap.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 44 | migrationletters.com<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 45 | Antonio Fernández de Buján. "Konstytucja a niepełnosprawność – ochrona osób niepełnosprawnych jako paradygmat państwa społecznego w Hiszpanii", Prawo w Działaniu, 2022<br>Publicación | <1 % |
| 46 | Ferreirós Marcos Fiscal, Carlos-Eloy. EL TRATAMIENTO INVOLUNTARIO EN SALUD MENTAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS<br>Publicación | <1 % |
| 47 | radicaleslibres.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 48 | Esther Vela Llauradó, Laura Serrano Fernández, Laura Martín Martínez. "Analyzing the Cohesion and Adaptability of Families of Children with Intellectual Disability Using the FACES-20Esp Scale", Sage Open, 2025<br>Publicación | <1 % |
| 49 | Lopez Monroy, Magally Andrea. "Validacion Del Instrumento Iadi Que Mide Las Actitudes Hacia La Discapacidad Intelectual En Un Centro Educativo De La region Metropolitana.", Pontificia Universidad Catolica de Chile (Chile), 2020<br>Publicación | <1 % |
| 50 | Roberto Hernández-Sampieri, Sergio Méndez-Valencia. "chapter 6 Research Methods for the Study of Small and Medium-Sized Enterprises", IGI Global, 2020<br>Publicación | <1 % |
| | portal.sesan.gob.gt | |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| 51 | Fuente de Internet | <1 % |
| 52 | Submitted to Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 53 | repositorio.undac.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 54 | riuma.uma.es<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 55 | Submitted to Centro Universitario San Insidro<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 56 | Escudero Carpio, Patricia Petronila. "El nivel del clima organizacional y como influye en la calidad de atención a los usuarios externos de los hospitales de la Región de Salud Puno, periodo 2010-2012", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 57 | fdocuments.es<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 58 | "Handbook of Active Ageing and Quality of Life", Springer Science and Business Media LLC, 2021<br>Publicación | <1 % |
| 59 | Medina, Karina Elizabeth. "La gestión directiva en instituciones educativas inclusivas de la provincia de Córdoba, localidades de Sierras Chicas, en el periodo comprendido entre el 2019-2020", Universidad Catolica de Cordoba (Argentina), 2024<br>Publicación | <1 % |
| 60 | repositorio.unife.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 61 | www.iksadamerica.org<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 62 | www.researchgate.net<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 63 | Sardon Ari, Zezy Yadeyda. "Violencia familiar e inteligencia emocional en estudiantes de la | <1 % |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| | I.E.S. José Carlos Mariátegui Aplicación UNA. 2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | |
| 64 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 1 (1985)", Brill, 1987<br>Publicación | <1 % |
| 65 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 17 (2001)", Brill, 2005<br>Publicación | <1 % |
| 66 | Laura Moya. "Teoría tullida. Un recorrido crítico desde los estudios de la discapacidad o diversidad funcional hasta la teoría CRIP", Revista Internacional de Sociología, 2022<br>Publicación | <1 % |
| 67 | Marcos-Antonio Batista-da-Silva. "Discursos académicos y antirracismo en una universidad peruana", Revista Iberoamericana de Educación Superior, 2023<br>Publicación | <1 % |
| 68 | Muñoz Alvarez, Wendy Carmen. "Aplicación del programa educativo “Mares” para desarrollar la conciencia ambiental en estudiantes de quinto grado de primaria de la institución educativa particular Bereshit de Chimbote – 2019", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 69 | Vasquez Mamani, Cyntia Carolina. "Nivel de conocimiento de la plataforma English Discoveries Online/Offline (EDO) en los estudiantes de la Institución EDUCATIVA Secundaria San Juan Bosco, Puno - 2017.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 70 | info.inclusion.gob.ec<br>Fuente de Internet | <1 % |
| | rc.cienciasas.org | |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

| | | |
|---|---|---|
| 71 | Fuente de Internet | <1 % |
| 72 | repositorio.uct.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 73 | revistas.unimilitar.edu.co<br>Fuente de Internet | <1 % |
| 74 | Condori Ticona, Roberto. "El amicus curiae en la jurisprudencia del tribunal constitucional: justificación, desarrollo y posibilidades", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)<br>Publicación | <1 % |
| 75 | Julissa Centeno-Guerrero. "Diálogos en Panamá y el pacto del bicentenario desde su comunicación y participación ciudadana", Revista Contacto, 2025<br>Publicación | <1 % |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Excluir citas | Apagado | Excluir coincidencias | < 15 words |
| Excluir bibliografía | Apagado | | |

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

## DEDICATORIA

A mis padres; Patricia y Henry por ser mi mayor guía y soporte.

A mis hermanos; Valery y Roy por su apoyo incondicional.

Y a mi abuela Consuelo, saludos al cielo.

## AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro creador por darme la fuerza y sabiduría para afrontar este viaje.

A mi docente y asesora, su enseñanza y orientación ha sido invaluable.

A mis amigos de carrera por siempre sacarme una sonrisa y dejarme ser.

# ÍNDICE GENERAL

**DEDICATORIA** ..... **5**

**AGRADECIMIENTO** ..... **6**

**ÍNDICE GENERAL** ..... **7**

**ÍNDICE DE TABLAS** ..... **8**

**ÍNDICE DE ANEXOS** ..... **9**

**RESUMEN** ..... **10**

**ABSTRACT** ..... **11**

**I. INTRODUCCIÓN** ..... **12**

**II. REVISIÓN DE LA LITERATURA** ..... **16**

**III. MATERIALES Y MÉTODOS** ..... **36**

**IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN** ..... **43**

**V. CONCLUSIONES** ..... **66**

**VI. RECOMENDACIONES** ..... **69**

**VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** ..... **70**

**ANEXOS** ..... **76**

..... **82**

# ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** ..... 39
**Tabla 2** ..... 43
**Tabla 3** ..... 44
**Tabla 4** ..... 45
**Tabla 5** ..... 46
**Tabla 6** ..... 48
**Tabla 7** ..... 49
**Tabla 8** ..... 51
**Tabla 9** ..... 53
**Tabla 10** ..... 54
**Tabla 11** ..... 56
**Tabla 12** ..... 57

# ÍNDICE DE ANEXOS

**Anexo 1: Cuestionario** ..... 76
**Anexo 2: Matriz de consistencia** ..... 80
**Anexo 3: Matriz de Operacionalización de variables** ..... 82
**Anexo 4: Aplicación del instrumento** ..... 83

# RESUMEN

La presente investigación titulada “Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual personas con discapacidad, Tumbes 2023”, tuvo como objetivo general analizar el sistema de apoyos y salvaguardias en relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes en el año 2023. El estudio se efectuó bajo un diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo de tipo básico, nivel correlacional, descriptivo y explicativo en el que se empleó el método de investigación hipotético - deductivo. La muestra estuvo conformada por un total de 50 expertos, 10 operadores de justicia de la CSJT, 30 abogados del ICAT y 10 miembros de CONADIS – Tumbes, empleándose como técnica de recolección de datos una encuesta y como instrumento un cuestionario, del mismo modo, el muestreo fue no probabilístico del tipo intencional. Se aplicó la prueba de correlación Tau C de Kendall la cual nos arrojó un p-valor = 0.008 < 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia, el resultado obtenido demostró que el sistema de apoyos y salvaguardias (V1), y el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, 2023 (V2) se relacionan estadísticamente entre sí. De esta manera, se concluyó que los apoyos y salvaguardias una vez reconocidos (notarial o judicialmente) o designados, coadyuvan a la eliminación de barreras sociales logrando equiparar oportunidades en igualdad de condiciones para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad de nuestra región a través de la promoción de su autonomía individual.



**Palabras clave:** Sistema de apoyos, autonomía individual y personas con discapacidad.

# ABSTRACT

The present research entitled "System of supports and its relationship with the right to individual autonomy of persons with disabilities, Tumbes 2023", had the general objective of analyzing the system of supports and safeguards in relation to the right to individual autonomy of persons with disabilities in Tumbes in 2023. The study was conducted under a non-experimental design, with a basic quantitative approach, correlational, descriptive and explanatory level in which the hypothetical-deductive research method was used. The sample consisted of a total of 50 experts, 10 justice operators from the CSJT, 30 lawyers from ICAT and 10 members of CONADIS-Tumbes, using a survey as a data collection technique and a questionnaire as an instrument, likewise, the sampling was non-probabilistic of the intentional. Kendall`s Tau C correlation test was applied, which yielded a p-value = 0.008 < 0.05, therefore, the null hypothesis was rejected, consequently, the result obtained showed that the system of supports and safeguards (V1), and the right to individual autonomy of persons with disabilities of Tumbes, 2023 (V2) are statistically relates to each other. Thus, it was concluded that the supports and safeguards once recognized (notarially or judicially) or designated, contribute to the elimination of social barriers, achieving equal opportunities in equal conditions for the exercise of the legal capacity of persons with disabilities in our region through the promotion of their individual autonomy.



**Key words:** System of supports, individual autonomy and people with disabilities.

# I. INTRODUCCIÓN

En teoría, las normas internacionales sobre derechos humanos aplican a todo ser humano sin distinción alguna. Sin embargo, años atrás, la ausencia de legislación específica colocaba a un sector de la población mundial en una evidente situación de desigualdad. Por ello, ante la necesidad de un instrumento internacional que permita visibilizar, establecer y delimitar los derechos de una minoría históricamente olvidada, como lo son las personas con discapacidad, surge la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (*en adelante, Convención*), vigente en nuestro país a partir del 3 de mayo de 2008 (Montenegro, 2018).

Basada en los principios de dignidad, inclusión, no discriminación e igualdad; acoge el denominado “modelo social de discapacidad”, según el cual es responsabilidad de la sociedad acoplarse a las particularidades de las personas con discapacidad, de manera que se pueda garantizar su interacción con el entorno sin brechas que limiten su participación social. Se plantea que es la sociedad quien debe ajustarse a la diversidad de las personas y no al revés (Lara Espinosa, 2015).

Con la suscripción de este instrumento, nuestro país y demás Estados parte se comprometen a adaptar la normativa interna en armonía con la internacional. Esto implica reconocer formalmente dentro de su marco legal a la población con discapacidad como titulares de derechos. Es entonces que, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos fundamentales, así como el ejercicio pleno de la capacidad jurídica, esta Convención, en su artículo 12º, prevé a grandes rasgos las figuras del apoyo y las salvaguardias que aseguren el respeto de derechos, voluntad y predilección.

Así, se exponen una serie de principios sobre los cuales están cimentados sus objetivos y que lógicamente sirven de parámetros para el respeto de los principales derechos humanos de las personas con discapacidad. Entre ellos se encuentran: “El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas” (artículo 3º literal a) de la Convención).

La autonomía individual como principio/derecho significa la facultad de cada persona para desenvolverse por sí misma y para estar a cargo de su vida, asimismo, implica contar con la libertad de decidir. Supone que los individuos con diversidad funcional dispongan de alternativas de vida razonables, con la mínima intromisión en su vida privada, para que, con el apoyo idóneo, puedan tomar sus propias decisiones justificadas en sus preferencias personales (Naciones Unidas, 2010).

En el entendido de que alcanzar la autonomía individual constituye una precondición para que las personas en situación de discapacidad ejerzan y exijan la reivindicación de sus propios derechos humanos, nace la obligación de examinar si las instituciones incorporadas en virtud a la adopción del referido instrumento internacional permiten o no satisfacer sus exigencias.

En ese contexto, un decenio después, el 4 de septiembre de 2018, Perú promulga el D.L. N.º 1384, a través del cual se establece un conjunto de modificaciones a nuestro Código Civil; entre ellas se reconoce la capacidad de ejercicio plena a todos los ciudadanos, incluidos aquellos con discapacidad (artículo 42º del Código Civil). Asimismo, se incorpora el sistema de apoyos y salvaguardias como mecanismo que coadyuvará a la expresión de voluntad (sin suplantarla), así como al ejercicio de los derechos de los ciudadanos con discapacidad, dejando atrás instituciones como la curatela e interdicción por motivo de discapacidad (Pinacho & Vidal Fernández, 2023).

De esta manera, con la adopción del modelo social, hemos pasado del viejo régimen de suplantación de voluntad a un régimen asistencial que se materializa con los llamados apoyos y salvaguardias. La incorporación de este sistema es relativamente novedosa en nuestro ordenamiento jurídico y ha supuesto un sin número de discusiones por parte de los expertos en la materia, pues consideran que su regulación dista de la realidad y deja de lado a un sector vulnerable, como lo es el colectivo con discapacidad que no puede exteriorizar de modo indubitable su voluntad.

En la presente investigación se pretende determinar si la configuración normativa actual del sistema de apoyos y salvaguardias en el Perú permite satisfacer los estándares de dignidad, autonomía e independencia que prescribe la normativa

internacional. Planteándonos la siguiente interrogante: *¿De qué manera el sistema de apoyos y salvaguardias se relaciona con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023?*, por ende, para darle respuesta se estableció como objetivo principal de este estudio analizar el sistema de apoyos y salvaguardias en relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes en el año 2023. Los objetivos específicos fueron los siguientes: *Determinar de qué manera se aplica el sistema de apoyos y salvaguardias en Tumbes, 2023; Determinar de qué manera se garantiza el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, 2023; y, Relacionar la aplicación del sistema de apoyos y salvaguardias con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, 2023.* A su vez, como variables de la investigación, tenemos el "Sistema de apoyos y salvaguardias" y el "Derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad".

El objeto de estudio recayó en el análisis de la normativa nacional e internacional, así como en la opinión de los operadores de justicia de la CSJ Tumbes, abogados integrantes del ICAT y miembros del CONADIS-Tumbes, quienes aportaron información relevante sobre la incorporación del Sistema de Apoyos y Salvaguardias en nuestra región y su eficacia en el respeto al derecho de autonomía individual de las personas con discapacidad.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la investigación tiene como justificación teórica-científica determinar si la regulación actual del sistema de apoyos y salvaguardias efectivamente logra preservar la autonomía individual de los ciudadanos con discapacidad o, en caso contrario, identificar en qué supuestos este derecho está siendo vulnerado. Por otro lado, desde una perspectiva social-contemporánea, se orientó a determinar, a través del análisis de las apreciaciones de la comunidad jurídica de Tumbes, si estos apoyos y salvaguardias, una vez reconocidos (notarial o judicialmente) o designados, coadyuvan a la eliminación de barreras sociales, logrando equiparar oportunidades en igualdad de condiciones con el propósito de facilitar el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con diversidad funcional en nuestra región mediante la promoción de su autonomía individual.

Finalmente, la justificación fáctica de esta investigación radicó en determinar si la aplicación del sistema bajo estudio se está desarrollando según los parámetros internacionales de protección y fomento de la autonomía individual y, de esta manera, pueda servir de orientación a los operadores de derecho en la práctica de sus funciones.

# II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

## 2.1. Antecedentes

### 2.1.1. Antecedentes internacionales:

Montañez (2022), en su tesis doctoral denominada *"Promoción de la autonomía de las personas con discapacidad. Especial consideración a la asistencia personal"*, desarrolló la evolución de la protección social de la discapacidad en España, a partir de un enfoque cualitativo, desde el ámbito internacional al nacional, haciendo un recuento de la filosofía de vida independiente como base para la asistencia personal, instituciones que la promueven, tipos de apoyos y la importancia de proteger socialmente la autonomía de la comunidad con discapacidad; concluyendo que promover su independencia es fundamental como transversalidad del sistema, además de la plena y efectiva inclusión social, para lo cual dispositivos como los de asistencia personal profesionalizada desempeñan un papel relevante al respaldar el derecho a una vida independiente, resaltando el deber de fomentar, desarrollar y defender la capacidad de elegir la propia forma de vida y todas las actividades asociadas.

Téllez (2021), en su tesis doctoral de nombre *"El cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por el gobierno de la ciudad de México"*, se propuso como objetivo comprender y delimitar el cumplimiento del Estado mexicano de sus obligaciones internacionales respecto a los derechos de los ciudadanos con discapacidad (toma de decisiones, accesibilidad, situaciones de riesgo, acceso a la justicia, movilidad personal, entre otros). Empleando el enfoque cualitativo, concluye que aún predomina el modelo médico rehabilitador, pese a que existen normas que impulsan establecer un modelo social. La mayor parte de las acciones recaen sobre los sistemas para el desarrollo integral de la familia, cuya visión es asistencialista; no obstante, existen avistamientos a nivel local de un intento por implementar el modelo social que, ante la falta de estructura suficiente, fracasa en su intento de protección a los derechos humanos.

Luján (2021), en su tesis *"La discapacidad; igualdad de capacidad jurídica, mediante la construcción de un régimen de apoyos y salvaguardas"*, tuvo como objetivo demostrar que, a pesar de que México fue uno de los países con mayor intervención en la creación de la Convención, aún muestra renuencia a ajustar su normativa interna conforme a los términos internacionales. Específicamente, en lo referente al reconocimiento de la capacidad jurídica de la población en situación de discapacidad y, como ello resulta en una vulneración evidente de sus derechos humanos, es así que, empleando un enfoque cualitativo, llega a concluir que la figura de interdicción sigue vigente en México, situación que despoja a estas personas de tener un control sobre su propia vida, reduciendo notablemente su participación e inclusión social, pues se prolonga la sustitución de su voluntad.

Betancur (2020), en su tesis *"El cambio de paradigma de la Ley 1996 de 2019 y sus retos jurídicos"*, planteó como objetivo identificar los desafíos legales a raíz del cambio de paradigma introducido por la Ley 1996 en relación con las nuevas figuras jurídicas que incorpora, para lo cual, realizó una exploración de la doctrina a partir de un enfoque cualitativo que le permitió recapitular la evolución del régimen de capacidad en Colombia antes de la promulgación de la comentada ley, de esta manera, concluye que las personas con discapacidad se presumen legalmente capaces de llevar a cabo actos jurídicos y, por lo tanto, deben responder en igualdad de condiciones por las consecuencias patrimoniales y personales que de estos se deriven, a su vez, puntualiza la evidente transición de un modelo paternalista hacia uno basado en la dignidad humana (modelo social), en consonancia con los estándares internacionales.

### 2.1.2. Antecedentes nacionales:

Acosta & Huarilloclla (2022), en su trabajo de investigación *"El sistema de apoyos y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, Tacna, 2020"*, plantearon como objetivo evaluar si la configuración de este sistema garantiza la dignidad del colectivo social investigado. Para ello, realizaron un estudio básico con un enfoque cuantitativo cuya muestra consistió en un total de 68 abogados civilistas de la región. Entre los resultados obtenidos, se destaca que el 44.2% de los abogados de Tacna no están de acuerdo con que el sistema permita la toma de decisiones autónomas. Asimismo, un 42.6% está en desacuerdo respecto a que

este sistema prevenga la influencia indebida de personas inescrupulosas en las decisiones a tomar. En conclusión, la configuración actual del sistema de apoyos en Tacna no logra proteger adecuadamente la dignidad del colectivo con discapacidad, pues no garantiza su autonomía (al no permitirles tomar decisiones y favorecer la intervención de terceros), igualdad (al restringir su práctica a las discapacidades crónicas) y libertad (al regularse limitadamente el contenido de estos dispositivos).

Chumacero (2022), con la tesis denominada *"Implementación de apoyos y salvaguardias para personas con discapacidad, a propósito del Decreto Legislativo N.º 1384"*, tuvo como objetivo analizar el D.L. N.º 1384 con el fin de exhibir su incorporación en nuestro sistema legal, así como profundizar en sus aspectos positivos y negativos, para lo cual utilizó un enfoque cualitativo. Tras su análisis, concluye que no todo lo dispuesto en esta norma es desfavorable, destacando que, si bien era necesaria la reforma en relación a la capacidad, se cuestiona la falta de cuidado del legislador al no tomar en cuenta el derecho comparado, los anteproyectos del CEDIS y la ausencia de una adecuada vacatio legis, perjudicando aspectos tales como la validez del acto jurídico, la responsabilidad civil y el proceso de interdicción y curatela, dejando en total desprotección a los ciudadanos privados de discernimiento al otorgárseles ejercer su capacidad jurídica sin restricciones.

Del Castillo (2022), con su tesis *"Criterios jurídicos en la designación de apoyos para las personas con discapacidad en los juzgados de familia de Lima Norte 2018 - 2022"*, buscó determinar los criterios legales necesarios para la designación judicial de esta figura; para ello empleó un enfoque cualitativo con un diseño socio jurídico. La población estuvo compuesta por los demandantes involucrados en el proceso de designación de apoyos; mientras tanto, la muestra fue de 8 personas vinculadas a este proceso a quienes se les aplicó como instrumento una entrevista. También se analizaron 13 expedientes resueltos (con sentencia) por el Juez del Juzgado de Familia de San Martín de Porres. Finalmente, la autora concluyó que los criterios jurídicos empleados son concordantes con el nuevo modelo social, pues se evalúa el respeto por la voluntad, identificación de necesidades individuales, evaluación de habilidades y competencias de quien funge como

apoyo, existencia de un vínculo de confianza, nivel de compromiso, grado de disposición y experiencia previa.

Chavez (2021), con la tesis denominada *"Eficacia de los apoyos y salvaguardias para determinar la capacidad jurídica en personas con discapacidad en el Perú"*, evalúa la eficacia de la nominación del apoyo y salvaguardia para el desempeño de la capacidad jurídica, identificando su propósito, características y proceso; para ello realizó una investigación de tipo mixta, con un diseño no experimental. La población y muestra consistió en 13 operadores de justicia y 20 abogados civilistas de Piura, empleándose el instrumento de la encuesta. Así, obtuvo como resultados -entre otros- que el 69% de operadores de derecho no considera que el colectivo con discapacidad esté siendo protegido adecuadamente por este sistema, un 54% considera que el sistema no les otorga igualdad ante la ley, el 77% considera que los procedimientos para obtenerlos son complejos y afectan la economía; concluyendo que el sistema bajo estudio no es eficaz debido a la falta de elementos suficientes para lograr su cumplimiento y a que no se está buscando beneficiar a estas personas en su ejecución.

Duran (2021), en su investigación *"Una mirada al sistema de apoyos implementado para las personas con discapacidad mental e intelectual a propósito de la nueva concepción de la capacidad jurídica, Lima año 2020"*, cuyo objetivo fue analizar las repercusiones de la incorporación de este sistema a nuestra normativa civil a raíz del reconocimiento de la capacidad jurídica de este colectivo social en Lima. El estudio realizado fue básico con un enfoque cualitativo - descriptivo, empleando el método analítico - inductivo y aplicando como instrumento la guía de entrevista, siendo su muestra de 3 abogados civilistas. La conclusión arribada indica que la normativa civil peruana no brinda una protección adecuada al colectivo con discapacidad mental e intelectual grave y profunda dado que, en la práctica, les resulta imposible tomar decisiones de manera autónoma, lo que los deja en una situación de total desamparo. Por lo tanto, considera necesario el restablecimiento de la curatela para proteger adecuadamente sus intereses particulares y patrimoniales.

Salazar (2021), en su tesis *"La adopción del sistema de apoyos y salvaguardias en el código civil peruano: una aproximación al régimen de responsabilidad por hechos del mayor de edad sin discernimiento"*, se enfocó en estudiar los daños ocasionados por adultos sin discernimiento y evaluar si la obligatoriedad de los apoyos podría contribuir a proteger sus intereses, para lo cual realizó una investigación con enfoque cualitativo, empleando el método comparativo - descriptivo. La principal conclusión fue que no es necesario establecerlos obligatoriamente en adultos sin discernimiento, pues debe tenerse en cuenta el respeto a su voluntad y preferencias. En cambio, se propone una reforma que implica instaurar una responsabilidad solidaria respecto al apoyo y el beneficiario, estableciendo un factor subjetivo para exonerar al primero cuando demuestre un actuar diligente. A su vez, propone que el juez debería determinar una suma compensatoria ponderando como elemento atenuante el grado de entendimiento del adulto ocasionador del daño.

### 2.1.3. Antecedentes locales:

Pardo (2022), en su tesis denominada *"Apoyos y salvaguardias a personas con discapacidad en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020"*, tuvo como propósito evaluar cuán eficaz es la incorporación de los apoyos y salvaguardias en la realización de actos jurídicos. Para lograrlo, efectuó un estudio básico de enfoque cuantitativo, utilizando un diseño no experimental y descriptivo. Asimismo, empleó el método deductivo, aplicando como instrumento una encuesta, siendo su muestra 30 personas afines al derecho (jueces, docentes y abogados); obteniendo como resultado -entre otros- que el 83% considera que la incorporación de esta figura legal es eficaz para decidir sobre la realización de actos jurídicos del colectivo con discapacidad; concluyendo que los apoyos y salvaguardias son elementos jurídicos, sociales y patrimoniales esenciales para la defensa de la comunidad con discapacidad en el Perú que garantizan mayores posibilidades y accesibilidad para la realización de sus actos jurídicos.

## 2.2. Bases teórico - científicas

### 2.2.1. Instrumentos internacionales

#### 2.2.1.1. Modelos teóricos de discapacidad

**a) Modelo de prescindencia**

Coincide con la edad antigua y la edad media, épocas en las que se entendía a la discapacidad como un castigo divino o maldición, por lo que, intentaban explicarla desde concepciones religiosas (Velarde, 2016). A estas personas se les excluía del núcleo social o las mataban, pues, al considerarlas producto de una maldición la ignorancia orilló a muchos padres a cometer infanticidios. Este modelo posee dos características: la justificación religiosa y la visión del discapacitado como una carga para la comunidad. Como posibles soluciones a esta condición existieron el submodelo eugenésico y el de marginación, a los que podemos atribuirles el origen de los prejuicios que en la actualidad sufre este colectivo (Palacios, 2008).

**b) Modelo médico o rehabilitador**

A inicios del siglo XX, se consideraba a la discapacidad como una enfermedad que había que tratar (Velarde, 2016). Por tanto, las causas que la justifican pasan a ser científicas (Palacios, 2008). Su rol social estaba supeditado a su "cura o rehabilitación", este cambio de visión surge a consecuencia del sin número de soldados heridos y mutilados que dejó la Gran Guerra y el apogeo de las leyes laborales. Se intentó adaptar a la persona a su entorno con tratamientos médicos enfocados en la recuperación física para el logro de actividades cotidianas (Calvo Soto et al., 2020). Se centró en el individuo y sus deficiencias (Arnau, 2013) e implicó el reemplazo de su autonomía, puesto que se les consideraba imposibilitados para ejercer sus derechos (Salazar, 2021).

**c) Modelo social de discapacidad**

Es el "nuevo paradigma" adoptado a partir de la Convención, influenciado por la filosofía de Vida Independiente, comprende a la diversidad funcional desde una perspectiva de derechos. Aparece a finales de los años 60 y postula que la discapacidad es producto de la interrelación entre individuos con limitaciones (físicas, sensoriales, mentales e intelectuales) y el exterior. La sociedad es responsable de adecuarse a las particularidades de cada persona erradicando los obstáculos que dificulten su realización personal respetando su capacidad jurídica, por tanto, se orienta a quebrantar barreras generando entornos inclusivos (Caicay, 2020). Por otra parte, arguye que el colectivo con discapacidad puede contribuir a la comunidad reconociendo su utilidad, pues, toda vida humana es digna, por lo que se promueve la inclusión y aceptación de lo distinto (Palacios, 2008).

**d) Modelo de diversidad funcional**

Planteado en el 2006 por el Foro de Vida Independiente de España, sostiene que la diversidad funcional es parte de la diversidad humana, de modo que busca aportar principios y acciones que proporcionen absoluta dignidad a todo ser humano. Hablamos de absoluta dignidad cuando se otorga valor y derechos semejantes a todos los seres humanos (Duran, 2021). Interpretando este modelo, Palacios & Romañach (2006) señalan que surge de la exploración sobre la absoluta dignidad extrínseca e intrínseca de todo individuo; a tal efecto, se emplearán dos pilares ya bien asentados en la sociedad occidental moderna: "los derechos humanos y la bioética". Todas las personas tienen la misma dignidad, abordada en dos sentidos: la intrínseca se relaciona con la "valía de la vida" de todos los seres humanos por igual; por otro lado, la extrínseca se asocia a los derechos y "calidad de vida" de todos por igual, por lo cual se les debe brindar un entorno y herramientas que les permitan desarrollarse plenamente en sociedad (Rodríguez-Picavea, 2010).

### 2.2.1.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Esta Convención fue elaborada por la ONU (2006) y entra en vigor el 3 de mayo de 2008; consta de 50 artículos. Su implementación es monitoreada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se erige como el primer convenio internacional sobre derechos humanos de este siglo, y surgió ante la necesidad de visibilizar, establecer y delimitar los derechos fundamentales de esta minoría históricamente olvidada, promoviendo su plena participación e inclusión social (COPREDEH, 2011).

Dicho instrumento propone un cambio en los Estados parte respecto al trato hacia la población con discapacidad, reconociendo su capacidad jurídica en igualdad de circunstancias y reivindicando su condición como sujetos de derecho (Bach & Espejo, 2022). Asimismo, enfatiza la necesidad de erradicar las barreras (físicas, sociales y comunicativas) que obstaculizan su plena y efectiva integración, introduciendo figuras asistenciales que garanticen el respeto de sus derechos. En esencia, representa un cambio en cómo la discapacidad es percibida, pasando de un enfoque paternalista hacia un enfoque de derechos humanos y empoderamiento (modelo social).

Este documento impulsa a los países parte a tomar acción e implementar estrategias para garantizar que mujeres y hombres con discapacidad gocen de las mismas oportunidades en todos los aspectos de la vida, incluyendo la educación, el empleo, la salud y la participación política (Kompass, 2008).

#### 2.2.1.3. Principios rectores de la Convención

Fungen como criterios interpretativos para la evaluación y aplicación de los derechos del sector social con discapacidad (Defensoría del Pueblo Perú, 2019). Así, la Convención en su artículo 3 expone los siguientes principios rectores como base para comprender los derechos que protege y parámetro para evaluarlos en lo individual (Lara, 2015).

**a) Respeto a la dignidad inherente, autonomía individual e independencia**

Entiende la discapacidad como parte de la condición de ser humano de las personas con diversidad funcional (COPREDEH, 2011), valorando sus experiencias y opiniones, es decir, respetando su dignidad (Naciones Unidas, 2010). Por otra parte, la autonomía individual significa la aptitud de la persona de hacerse cargo de sus acciones y decisiones con un nivel mínimo de intervención en su esfera privada y tener el control de su vida, sin sufrir de prejuicios sociales (Lara, 2015).

**b) No discriminación**

Hace referencia a la no exclusión, segregación o rechazo de la persona con discapacidad que le impida alcanzar las mismas oportunidades que al resto de personas en la sociedad. Hablamos de “igualdad de condiciones”, en el sentido de erradicar las acciones que obstaculicen el ejercicio de sus derechos humanos y libertades, priorizando la integración social (Naciones Unidas, 2010).

**c) Participación e inclusión plena y efectiva en sociedad**

Solo respetando los derechos humanos se puede garantizar la participación plena, por lo que es necesario asegurar la accesibilidad reduciendo barreras físicas y sociales, lo cual permitirá que se involucren en los aspectos políticos, económicos y socioculturales. Asimismo, “se requiere que la accesibilidad sea una característica permanente, funcional y generalizada de la infraestructura y, por tanto, continua” (Lara, 2015, p. 25).

**d) Respeto por la diferencia y aceptación**

Implica la aceptación y mutuo entendimiento, promueve la idea de que la diversidad humana enriquece a la sociedad y que cada individuo debe tener la oportunidad de participar, rechazando cualquier forma de marginación. Por ello, es imprescindible tener en cuenta las capacidades, experiencias y necesidades de cada persona, adaptando nuestro entorno y estructuras sociales para garantizar su participación equitativa y proporcionarles servicios de calidad (Naciones Unidas, 2010).

**e) Igualdad de oportunidades**

La comunidad con diversidad funcional posee el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades, lo que implica su participación activa en todas las esferas de la vida, desde la educación, empleo, atención médica, medios de transporte, participación cultural y política, entre otros (COPREDEH, 2011).

**f) Accesibilidad**

En cumplimiento de sus obligaciones, los Estados parte deben garantizar el acceso, en condiciones de igualdad y sin discriminación, a los entornos, productos, servicios, tecnologías e información. Esto implica la erradicación de barreras y la disponibilidad de materiales en formatos accesibles, sistemas de comunicación alternativa, subtítulos en los medios audiovisuales, entre otros (COPREDEH, 2011).

**g) Igualdad entre el hombre y la mujer**

Busca eliminar cualquier discriminación por género que pueda afectar al colectivo, asegurando que tanto mujeres como hombres con discapacidad tengan acceso equitativo en lo social y económico. Además, se promueve la prevención y erradicación de la violencia patriarcal dirigida a las mujeres y niñas con discapacidad.

**h) Respeto a la evolución de las facultades de los niños con discapacidad**

Es imperativo otorgar una atención primordial al interés superior del niño, niña y adolescente. Lo cual conlleva el reconocimiento integral de sus derechos en la interpretación de las normas, así como en el diseño y la aplicación de las políticas públicas, planes y programas. De manera que, en caso de que exista un conflicto, prevalezca su bienestar.

### 2.2.2. Regulación Nacional

#### 2.2.2.1. Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N.º 29973

Como antecedente tenemos la Ley N.º 27050 (modelo teórico rehabilitador) publicada el 6 de enero de 1999, que destacó por la creación del CONADIS (Chumacero, 2022). Posteriormente, ante el cambio de paradigma, nos urgía como nación adaptarnos a los nuevos lineamientos. El primer paso fue la promulgación de la Ley N.º 29973, vigente a partir del 25 de diciembre de 2012, la cual establece la aptitud de los individuos con discapacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, disponiendo medidas para su inclusión social, económica, política y cultural. Específicamente, el artículo 9 reconoce la personalidad jurídica del colectivo con discapacidad y el deber del Estado de proteger sus derechos fundamentales promoviendo la integración y participación plena (Ley N.º 29973, 2012). Más adelante, se aprobó su reglamento a través del D.S. N.º 002-2014-MIMP, que comenzó a regir el 9 de abril de 2014.

Por último, la Ley N.º 29973 tiene como objetivo proporcionar el marco legal necesario para promover, proteger y garantizar los derechos de este colectivo social en un plano de igualdad de trato respecto a los demás, buscando su plena inclusión y desarrollo efectivo en todos los aspectos de la vida, ya sea política, económica, social, cultural o tecnológica (Caicay, 2020).

#### 2.2.2.2. Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones - DL. N.º 1384

Antes de su promulgación, el Código Civil declaraba la incapacidad de aquellos “privados de discernimiento, sordomudos, ciegosordos y ciegomudos”. A su vez, clasificaba como incapaces relativos a los individuos que presentaban “retardo o deterioro mental”. Dicho de otro modo, aquellas personas impedidas de manifestar su voluntad de manera inequívoca eran susceptibles de ser declaradas incapaces a través del proceso de interdicción (Bach & Espejo Yaksic, 2022). Referido proceso se caracterizaba por disminuir o limitar la capacidad de ejercicio basándose en una pericia médica, su principal efecto jurídico era la restricción de derechos civiles (votar, contratar o celebrar matrimonio), pues, suponía la “muerte civil” del interdicto. Por otra parte, al mayor de edad con discapacidad se le podía designar como representante legal a un curador encargado de su protección y la administración de sus bienes, basándose en la sustitución de voluntad, negándose

su autonomía e inclusive dándose casos de abusos por parte del propio curador, figuras discriminatorias que el Comité recomendó derogar.

Por consiguiente, un 4 de septiembre de 2018 se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1384, el cual significó un avance significativo al reconocer la capacidad de ejercicio plena de todos los ciudadanos, incluyendo a aquellos con discapacidad (artículo 42º del Código Civil). Adicionalmente, incorporó el sistema de apoyos como mecanismo que coadyuvará a la expresión de la voluntad (sin suplantarla), así como al ejercicio de sus derechos, dejándose atrás instituciones como la curatela e interdicción por motivo de discapacidad (Pinacho & Vidal Fernández, 2023). De esta manera, pasamos del viejo régimen de suplantación de voluntad a un régimen asistencial que se materializa con los llamados apoyos y salvaguardias.

#### 2.2.2.3. Apoyos y Salvaguardias - Código Civil art. 659º - A/H

Se encuentran regulados en el Libro I “Derecho de las personas” del Código Civil Peruano. Asimismo, esta regulación se encuentra plasmada en el tercer capítulo del Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP (Reglamento del DL N.º 1384).

Dentro de este marco, la normativa permite a toda persona adulta solicitar los apoyos y salvaguardias que considere necesarios (artículo 659 - A). Referidos apoyos se definen como medidas de asistencia opcionales que procuran el ejercicio de derechos de quien lo requiera, otorgándole carácter potestativo; incluirán la asistencia para comunicarse, comprender actos jurídicos y sus efectos, así como para manifestar e interpretar sus deseos (artículo 659 - B). La responsabilidad de solicitar, aceptar y designar apoyos recae en la persona con diversidad funcional, quien decidirá el tipo de ayuda que necesita, en qué grado, durante cuánto tiempo y de qué manera la recibirá. A su vez, el solicitante puede recibir apoyo de múltiples fuentes, ya sean individuos, organizaciones o entidades públicas (artículo 659 - C). En cuanto a la asistencia para poner en práctica su capacidad jurídica, el mayor de edad con discapacidad puede designarla vía notarial o judicial (artículo 659 - D).

Excepcionalmente, podrán ser designados judicialmente en los casos de personas imposibilitadas de manifestar su voluntad y de aquellas que se encuentren en estado comatoso. En estos casos, el juez de familia a cargo definirá los límites, la duración y las obligaciones de dicho apoyo, considerando sus vínculos familiares, de amistad y de confianza. Además, deberá realizar las diligencias necesarias para interpretar de manera óptima su voluntad y preferencias.

La norma prohíbe designar como apoyo a personas con sentencias condenatorias por agresión hacia la mujer, integrantes del grupo familiar o delitos sexuales (artículo 659 - E). Cualquier persona mayor de edad puede solicitar ante notario apoyos “a futuro”, definiendo sus límites y especificando en la escritura pública bajo qué circunstancias estos serán efectivos (artículo 659 - F). Finalmente, la norma (artículo 659 - H) los exime de garantizar su gestión (Chumacero, 2022).

Las salvaguardias están definidas como medidas de precaución que aseguran el adecuado actuar de quienes fungen de apoyos con la finalidad de prevenir situaciones de abuso hacia las personas asistidas. Son obligatorias y se determinan de manera proporcional según el caso específico (artículo 659 - G), ya que funcionan como indicadores para el actuar del apoyo; además, es obligatoria su mención explícita en la decisión judicial o escritura pública (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 21). Siguiendo esta línea de ideas, la implementación de salvaguardias varía según el caso concreto, siendo la más básica la duración del apoyo. Entre las salvaguardias que un juez puede ordenar o que las partes pueden pedir se encuentran: la obligación de rendir cuentas, de hacer auditorías, supervisiones periódicas inesperadas, visitas no anunciadas a domicilio, entrevistas con el apoyo y su círculo cercano, y la solicitud de información a entidades públicas o privadas (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 21.3). Durante la vigencia del apoyo, el juez debe llevar a cabo las audiencias y diligencias que considere pertinentes para constatar que su actuación se ajuste a lo establecido en la sentencia (artículo 659 - G).

#### 2.2.2.4. Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP

En 2019 se aprobó el reglamento que regula la designación de apoyos e implementación de salvaguardias. Su contenido detalla los ajustes razonables necesarios para su ejercicio y establece los lineamientos para su designación.

**a) Procedimiento de designación de apoyos y salvaguardias (vía notarial)**

Designar un apoyo a través de un notario es un trámite rápido y menos complejo, que tiene la misma validez legal que una decisión judicial. Sin embargo, solo es posible si el solicitante es un adulto que puede expresar su voluntad. El notario debe asegurarse de que los individuos con discapacidad puedan comunicar sus deseos claramente; por ello, está obligado a proporcionarles los ajustes y accesibilidad necesarios, además de permitir que participen personas de confianza

del solicitante con el fin de asegurar que su voluntad se manifieste de manera correcta, independientemente de si estas personas no son quienes serán designadas como apoyo (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 23). Se realiza a través de una escritura pública y debe inscribirse en el Registro de Personas Naturales. Igualmente, cualquier alteración, como la revocación, sustitución o renuncia de este apoyo, también debe registrarse (artículo 25). El reglamento (artículos 26 y 27) estipula el derecho de la persona a realizar cambios en su apoyo cuando lo desee, solo si cumple con las formalidades legales establecidas. Si se involucra a un nuevo notario para modificar, sustituir o revocar al apoyo, este debe informar al notario anterior y efectuar la inscripción respectiva en el registro. El reglamento (artículo 28) permite que el apoyo renuncie a su cargo, siempre que previamente se lo notifique a la persona con discapacidad y transcurran treinta días sin que haya sido reemplazado.

**b) Proceso de designación de apoyos y salvaguardias (vía judicial)**

En el contexto judicial, la solicitud se gestiona como “Proceso de Apoyos y Salvaguardias” (no contencioso). La competencia para conocer estos casos recae, en principio, en el juez de familia del domicilio donde reside el futuro beneficiario, tal como lo dicta el artículo 21 del Código Procesal Civil. No obstante, en su ausencia, un juez civil o mixto puede asumir esta función. Adicionalmente, el artículo 24.1 del mismo código permite al demandante elegir el juez competente si la demanda involucra derechos reales. En esta materia, la normativa distingue los siguientes tipos de procesos:

- **Reconocimiento judicial de designación de apoyos y salvaguardias:** Se inicia a solicitud de la persona con discapacidad, quien, después de recibir los ajustes razonables y orientación legal correspondiente designa a los apoyos y salvaguardias para que le sean reconocidos en la vía judicial (Reglamento de Transición al Sistema de Apoyos, artículo 5.2.A). Del mismo modo, la demanda debe presentar, al menos, lo especificado en el artículo 40.2 del Reglamento.
- **Designación judicial de apoyos y salvaguardias**: Cuando el beneficiario se halla impedido de expresar su volición, un tercero puede iniciar el proceso para que el juez le designe al apoyo (R.T.S.A., artículo 5.2.B). El interesado debe incluir en la demanda la identificación de la persona y del apoyo propuesto, así como especificar las razones de la solicitud, el alcance y la

duración del apoyo, las facultades que se le otorgarán y las salvaguardias a ofrecer. En adición a ello, se debe adjuntar una copia legalizada del certificado de discapacidad y la documentación que demuestre que el beneficiario está imposibilitado de expresar sus deseos (D.S. N.º 016-2019-MIMP, artículo 43).

- **Proceso de transformación a la designación de apoyos y salvaguardias**: El D.L. N.º 1384 establece la transformación de procesos de interdicción civil en curso, redirigiéndolos al nuevo sistema de apoyos (R.T.S. A., artículo 5.2.C). Esta disposición se aplica en dos escenarios: primero, cuando ya existe una sentencia de interdicción con curador nombrado para una persona con discapacidad; segundo, cuando un proceso de interdicción civil iniciado previamente aún está en trámite (primera o segunda instancia). En el primer caso, el juez del proceso de interdicción y/o curatela mediante resolución judicial debe restituir la capacidad jurídica del declarado interdicto, dejando sin efecto la sentencia anterior (Chumacero, 2022).

#### 2.2.2.5. Resolución Ministerial N.º 373-2024-MIMP

Con fecha 11 de diciembre de 2024 mediante la Resolución Ministerial N.º 373-2024-MIMP (modificada por la Resolución Ministerial N.º 396-2024-MIMP de fecha 29 de diciembre de 2024) se publicó el proyecto denominado *"Estrategia para la adecuada implementación del sistema de apoyos y salvaguardias (…)"*, que busca eliminar la discriminación y promover la inclusión, asegurando que todas las personas tengan la oportunidad de tomar decisiones sobre sus propias vidas.

Siguiendo esta línea, su implementación involucra a entidades tales como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) mediante el CONADIS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y el Poder Judicial.

Tanto a nivel regional como local, las encargadas de coordinar con el colectivo con discapacidad y sus familiares son las Oficinas de Rehabilitación y Educación para Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED); en su ausencia, la Gerencia de Desarrollo Social asume sus funciones (Resolución Ministerial N.º 373-2024-MIMP, 2024).

### 2.2.3. Autonomía individual

El fomento e impulso de la autonomía individual es una inquietud latente en los modelos teóricos contemporáneos de discapacidad (modelo social y de diversidad funcional) que persiguen apoyar al colectivo para lograr su correcto desenvolvimiento en sociedad. No obstante, este concepto no es exclusivo de este sector de la población, pues, está basado en un enfoque moderno de origen filosófico, jurídico y psicológico.

La noción de autonomía postulada por el filósofo Immanuel Kant alude al ser humano como el legislador de su conducta, a que el desenvolvimiento o voluntad de la persona se determina por su propio entender, más no por imposición externa. Para Kant, esta capacidad es el fundamento principal de la dignidad de todo ser humano (Gonzalez, 2010). Quezada García et al. (2016) sugieren que la autonomía personal refleja el avance cultural de una persona, manifestándose en cómo se relaciona libre y responsablemente dentro de la sociedad; por lo tanto, es un manifiesto de su libertad.

Desde el ámbito social y psicológico, guarda relación con la responsabilidad que surge del desarrollo personal necesario para preservar el orden social. Mientras que, desde el ámbito jurídico, implica el "dominio de la propia vida y decisiones individuales", ya que constituye un derecho esencial reconocido y vinculado con el derecho a la libertad. Interpretando este concepto, De Asís (2010) expone que la autonomía es "presupuesto de derecho al vincularse al propio significado del ser humano y fundamento de derecho al converger al ideal de una vida humana digna, que es el fin supremo de los derechos humanos" (p. 1). Por tanto, es indispensable para vivir en sociedad, pues "carecer de autonomía moral es fuente de exclusión social" (Quezada García et al., 2016, p.13).

No obstante, tal como indica Álvarez (2015), citado por Vázquez (2018), la independencia que conlleva la autonomía individual, lejos de significar la no injerencia o el aislamiento del entorno, debe entenderse como el pleno conocimiento y entendimiento del "contexto relacional", lo cual nos permite ser conscientes de las opciones y decidir de acuerdo con nuestros propios intereses.

#### 2.2.3.1. Autodeterminación

La autodeterminación es un concepto que comprende la capacidad de una persona para tomar decisiones autónomas fundamentadas en un entramado único de

preferencias, valores, necesidades y objetivos personales. Fomenta la formación de ciudadanos plenamente conscientes de sus derechos y deberes, guiando el camino hacia una sociedad equitativa y justa (Valverde, 2002).

La autodeterminación como derecho esta enraizada a la libertad como valor innato en todos los sujetos sociales, puesto que, “ser libres significa poder elegir, decidir, actuar, hacer y movilizarse” sin trasgredir la misma libertad que tienen los demás (Valverde, 2002, p. 23).

En relación con la diversidad funcional, la autodeterminación emerge como un pilar esencial en el camino hacia el empoderamiento y la autonomía; significa que el individuo con discapacidad puede gobernar su propia existencia, definir con claridad sus metas, tomar decisiones informadas y actuar acorde a sus aspiraciones. En el contexto de la discapacidad intelectual, engloba un conjunto de actividades y habilidades imprescindibles para que la persona pueda actuar y ser protagonista de los eventos significativos de su vida, sin la necesidad de influencias externas superfluas, pues, más allá de ser un derecho, es un factor determinante de calidad de vida y constituye un objetivo educativo prioritario en su proceso formativo (Peralta & Arellano, 2014).

#### 2.2.3.2. Autoexpresión

La autoexpresión es la fuerza que impulsa, dirige y mantiene el comportamiento de las personas (Agut & Carrero, 2007). Es la aptitud para comunicar sus pensamientos, emociones, sentimientos, ideas y opiniones de manera auténtica y libre utilizando formas como el lenguaje verbal, la escritura, el arte, la música, la moda, entre otros. Por lo que tiene mayor relación con la autoestima y el autoconcepto (Gismero, 2002, citado por Yenien & Oros, 2023).

En el entorno de la sociedad con discapacidad, comprende la diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación, por consiguiente, facilita la comunicación de sus necesidades, deseos y pensamientos de manera independiente y significativa. En cuanto a la discapacidad intelectual, estudios demuestran cómo las artes visuales expanden las vías de expresión a través de ejercicios prácticos y actividades sistemáticas que buscan facilitar la comunicación subjetiva de las emociones, sentimientos y fortalecer la autoestima, impactando positivamente en su salud mental (Cárdenas et al., 2017).

Se refuerza la importancia de un ambiente propicio para la enseñanza y desarrollo cognitivo, motriz y social. En el mismo sentido, la musicoterapia como apoyo socioemocional ha demostrado ser efectiva creando espacios de libre expresión y nuevas formas de comunicación e interacción, pues fortalece la autoestima, autonomía, reconocimiento, expresión y regulación de las emociones de los individuos con discapacidad intelectual (Valverde & Sabeh, 2011).

#### 2.2.2.3. Autonomía corporal

La autonomía corporal es la facultad de decidir sobre el propio cuerpo, salud y acciones físicas. Es la habilidad del individuo de tomar decisiones sobre cómo se utiliza, cuida y relaciona con su cuerpo, así como la capacidad de movilidad, coordinación y conciencia física, sin ningún tipo de intervención. (Share-Net Colombia, 2023). Además, abarca las decisiones relacionadas con la sexualidad y la reproducción (Torres, 2018).

Es un derecho y principio mayormente estudiado por el feminismo, que tiene especial injerencia en la materia, dado que implica decidir libres de coerción, discriminación y violencia (Aguilar, 2021). Está estrechamente vinculado al derecho a la integridad corporal, ya que permite a las personas vivir sin sufrir actos físicos no consentidos (UNFPA, 2021).

En el ámbito de la comunidad con discapacidad, la autonomía corporal es un factor determinante en su independencia y calidad de vida. Aquí, los estudios sobre accesibilidad física juegan un papel relevante, prestando especial atención a la interacción específica de las personas con sus espacios “como vía para comprender y diferenciar las formas en que se desenvuelven, reconociendo sus necesidades particulares” (Gaete-Reyes et al., 2019, p.23).

### 2.2.4. Tipos de discapacidad

Tal como indica la OMS, el colectivo con discapacidad abarca el 15% de la población global (mil millones de habitantes aproximadamente); en Perú, acorde a los resultados del censo nacional de 2017 abarcaban el 10,3 % de la población nacional, esto es, un total de 3 209, 261 personas (INEI, 2017). Actualmente, CONADIS maneja el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), en ese sentido, para noviembre de 2024, las inscripciones vigentes a nivel nacional ascendieron a un total de 531 530 habitantes, de los cuales 51 027 (10%) presentaron discapacidad auditiva, 74 237 (14%) discapacidad visual, 25 100 (5%)

discapacidad en el lenguaje, 156 140 (29,38 %) discapacidad física o muscular, 172 845 (33%) discapacidad intelectual y 42 488 (8%) discapacidad mental o psicológica.

En el caso de Tumbes, se contabilizaron 9 070 individuos con discapacidad, de los cuales 854 (0,16%) presentan discapacidad auditiva, 1 518 (0,29%) discapacidad visual, 628 (0,12%) discapacidad en el lenguaje, 3 006 (0, 57%) discapacidad física o muscular, 2 447 (0, 46%) discapacidad intelectual y 539 (0,1%) discapacidad mental o psicológica (CONADIS, 2024). Existen diferentes tipos de discapacidad que pueden afectar a las personas en diversos aspectos de su vida. En esta investigación, se han considerado cuatro principales: discapacidad física, sensorial, mental e intelectual (OMS, 2001).

#### 2.2.4.1. Discapacidad física

Se trata de limitaciones en la movilidad o en la coordinación motora debido a problemas físicos como lesiones en la médula espinal, parálisis cerebral, amputaciones u otras condiciones (Ministerio de trabajo y promoción del empleo [MTPE], 2020). Además, engloba las deficiencias orgánicas, esto es, las que afectan los procesos fisiológicos: digestión, excreción, circulatorio, respiratorio, entre otros.

#### 2.2.4.2. Discapacidad sensorial

Corresponde a las personas que han perdido su capacidad visual o auditiva (hipoacusia o sordera), y aquellas que presentan dificultades para comunicarse o utilizar el lenguaje. (García & Bustos, 2015).

- Discapacidad visual: Incluye tanto la ceguera total como la visión reducida. Las personas pueden experimentar dificultades para ver con claridad o para percibir colores, formas u detalles.
- Discapacidad auditiva: Supone la pérdida parcial (hipoacusia) o total (sordera) de la audición, lo cual afecta la capacidad de la persona para percibir sonidos y comunicarse a través del lenguaje oral.

#### 2.2.4.3. Discapacidad mental

Se refiere a las discapacidades directamente relacionadas con los trastornos del comportamiento adaptativo del individuo, de tal manera que, afecta el estado mental o estructuras neurológicas de la persona (Gil, 2021).

Incluye trastornos mentales como la depresión, la ansiedad, el trastorno bipolar y la esquizofrenia, que afectan el bienestar emocional y la capacidad de funcionar en la vida diaria (García & Bustos, 2015).

#### 2.2.4.4. Discapacidad intelectual

Acarrea limitaciones o alteraciones en la función intelectual y habilidades adaptativas (García & Bustos, 2015), lo cual, conlleva a tener restricciones en el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, la comunicación y la autonomía. Engloba condiciones como el Síndrome de Down, Síndrome X Frágil (SXF), Alzheimer, Trastorno del Espectro Autista (TEA), que influyen en el desarrollo temprano y continuo de una persona, afectando su comportamiento, habilidades sociales y comunicativas.

## 2.3. Definición de términos básicos

**Persona con discapacidad:** Persona que presenta una o varias limitaciones por razones físicas, sensoriales, intelectuales y/o mentales duraderas que, al encontrarse con actitudes y entornos desfavorables, pueden restringir u obstaculizar el despliegue de sus derechos y su participación plena en igualdad de condiciones y oportunidades (Ley N.º 29973, 2012, artículo 2).

**Medidas de accesibilidad:** Mecanismos orientados a garantizar la “identificación y eliminación” de obstáculos sociales, con el objetivo de que el colectivo con discapacidad pueda acceder a bienes y servicios en igualdad de condiciones, es decir, les permite desarrollar su vida independiente y asegura su intervención en las distintas áreas de la vida (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 2 numeral 6).

**Persona con discapacidad que puede manifestar su voluntad:** Aun cuando no cuenta con mecanismos de accesibilidad, puede comunicarse e interactuar con el ambiente que la rodea, manifestando expresamente su comprensión del alcance y efecto que suscita el realizar una designación judicial o notarial, además de las facultades que le conferirá al apoyo (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 2, numeral 7).

**Persona con discapacidad que no puede manifestar su voluntad:** Cuando incluso disponiendo de “mecanismos de accesibilidad, ajustes razonables y esfuerzos reales”, no puede comunicarse e interactuar con el ambiente que le rodea (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 2, numeral 8).

**Apoyos:** Surge como una herramienta de asistencia personal que propicia el ejercicio de derechos del colectivo con discapacidad, desde la asistencia en relación con su entorno hasta la explicación y entendimiento de actos jurídicos y sus implicaciones a través de la “interpretación de la voluntad”. Su propósito es simplificar la realización de actos jurídicos. Pueden ser desempeñados por una pluralidad de sujetos, ya sean personas naturales o jurídicas (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 9).

**Salvaguardias:** Medidas que garantizan o aseguran la correcta actuación de quienes han sido reconocidos o designados como “Apoyos”, priorizando las preferencias y derechos del usuario. Lógicamente, su objetivo es prevenir abusos e influencias indebidas (Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP, artículo 21).

**Autonomía individual:** Es la composición de dos palabras griegas: *“autos”,* que quiere decir uno mismo, y *“nomos”,* que equivale a norma o ley, es decir, la facultad de regirse o normarse a sí mismo. Para el Tribunal Constitucional del Perú, constituye una de las dimensiones de “la dignidad humana como principio/derecho” en el sentido de que debe ser garantizada para que el ser humano pueda determinar su actuar acorde a su voluntad (STC 02273-2005-HC, fundamento 9).

# III. MATERIALES Y MÉTODOS

## 3.1. Hipótesis

### 3.1.1. Hipótesis general

El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023.

### 3.1.2. Hipótesis específicas

**H. E. 1:** El sistema de apoyos y salvaguardias en Tumbes se aplica mediante la designación notarial y judicial.

**H. E. 2:** El derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes se garantiza con la designación de apoyos facultativos.

**H. E. 3:** La relación entre la aplicación del sistema de apoyos y salvaguardias con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, es positiva.

## 3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

### 3.2.1. Enfoque de la investigación

El presente estudio adoptó un enfoque cuantitativo, puesto que se utilizó la recopilación de datos para validar la hipótesis propuesta, empleando la medición numérica y el análisis estadístico de las variables en determinado contexto; para lo cual, se siguió un proceso secuencial partiendo de una idea delimitada de la que se derivaron objetivos y preguntas de investigación que guiaron el estado del arte y la redacción del marco teórico; asimismo, de las preguntas formuladas se propusieron hipótesis y variables medidas por medio de métodos estadísticos cuyos resultados nos permitieron llegar a una gama de conclusiones (Hernández Sampieri et al., 2014).

### 3.2.2. Tipo de estudio

Este trabajo de investigación es de tipo básico, porque trata un tema novedoso en nuestro ordenamiento jurídico y servirá de teoría para estudios venideros. Además, posee un nivel correlacional, descriptivo y explicativo. Correlacional porque establece el grado de relación entre la variable 1 y 2; descriptivo porque nos permitió medir y describir las variables de estudio detallando sus características más importantes; y, explicativo porque está orientado a explicar las causas de lo estudiado (Arias Gonzales, 2020).

### 3.2.3. Diseño de investigación

Es no experimental, porque las variables de la investigación no fueron manipuladas, puesto que, se estudiaron en su contexto natural sin alterarlas; y es de corte transversal, pues, los datos recaudados son de un momento y lugar determinado (Cortés & Iglesias, 2004).

### 3.2.4. Diseño de contrastación de hipótesis

Debido a la naturaleza ordinal de los datos, se recurrió al coeficiente de correlación Tau-c de Kendall para examinar la conexión existente entre las dos variables cuantitativas de la investigación, esto es, su grado de relación y sus dimensiones (Hernández & Mendoza, 2018).

**Hipótesis nula**

**$H_o$:** El sistema de apoyos y salvaguardias (D1; D2) y el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad (D1; D2); las variables e indicadores no se relacionan estadísticamente entre sí (p-valor: > 0.05).

**Hipótesis alternativa**

**$H_a$:** El sistema de apoyos y salvaguardias (D1; D2) y el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad (D1; D2); las variables e indicadores se relacionan estadísticamente entre sí (p-valor: < 0.05).

**Nivel de confianza**: 95%

**Nivel de error a:** 0.05 o 5%

**Criterio de toma de decisiones:** “Para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05 (p-valor ≤ 0,05), se rechazará la hipótesis nula ($H_o$)”.

## 3.3. Población, muestra y muestreo

### 3.3.1. Población

La población es la totalidad de elementos de estudio delimitados por el investigador según las características comunes que posean (Mejía, 2005). En tal sentido, en la presente investigación, la población se constituyó por diez (10) operadores de justicia de la CSJ Tumbes, mil doscientos veintiún (1221) abogados del ICAT Tumbes y diez (10) miembros de CONADIS Tumbes.

### 3.3.2. Muestra

Esencialmente, es una fracción de la población sometida a investigación (Hernández Sampieri et al., 2014). Para los fines de este estudio, se tomó como muestra a diez (10) operadores de justicia de la CSJ Tumbes, treinta (30) abogados del ICAT Tumbes y diez (10) miembros del CONADIS Tumbes; es decir, un total de 50 expertos.

### 3.3.3. Muestreo

Fue no probabilístico del tipo intencional debido a que la selección de los elementos estuvo supeditada a las características de esta investigación (Hernández Sampieri et al., 2014).

## 3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.4.1. Método de investigación

Se utilizó el “método hipotético-deductivo”, pues la hipótesis fue el primer paso para así explicar su veracidad mediante la deducción del fenómeno estudiado (datos recolectados), arribándose a conclusiones (Rodríguez & Pérez, 2017).

### 3.4.2. Técnica de recolección de datos

Se aplicó la encuesta, definida por Pardinas (1991), citado por Montes (2000), como un sistema de preguntas cuya finalidad es la obtención de datos para una investigación.

### 3.4.3. Instrumento de recolección de datos

Como instrumento se utilizó un cuestionario (físico y digital) estructurado a partir de las bases teóricas, con respuestas acorde a la escala de Likert (5), conformado por dos partes según las variables de estudio.

## 3.5. Validación y confiabilidad del instrumento de investigación

### 3.5.1. Validación

Se empleó la validez de contenido puesto que el instrumento fue elaborado acorde a los objetivos propuestos (teoría y antecedentes), es decir, se midió la correspondencia entre el contenido del instrumento y el dominio específico de la variable evaluada (Hernández & Mendoza, 2018, p. 230).

### 3.5.2. Confiabilidad

Para calcular el grado de fiabilidad del cuestionario, se empleó el programa estadístico IBM SPSS V.26, mediante el cual el Alfa de Cronbach arrojó el siguiente valor:

**Tabla 1**

*Alfa de Cronbach*

**Estadísticas de fiabilidad**

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|---|---|
| ,937 | 27 |

**Interpretación:**

Este valor nos indica que nuestro instrumento tiene muy alta confiabilidad (Palella & Martins, 2012, p. 169). Es oportuno mencionar que primero se calculó con una muestra de 10 colaboradores como prueba piloto, obteniendo también un índice muy alto. Posteriormente, al realizar el cálculo con toda la población, se corroboró la consistencia del instrumento, lo que hizo innecesario realizar modificaciones al cuestionario.

## 3.6. Procesamiento y análisis de datos

### 3.6.1. Fase analítica descriptiva

Los datos se obtuvieron mediante la aplicación de un cuestionario físico y virtual (Google forms). Luego, se procesaron y estructuraron en una hoja de cálculo de Excel. El análisis estadístico inicial consistió en el cálculo de frecuencias y porcentajes; por otro lado, para efectuar el análisis descriptivo, se utilizó el software estadístico IBM-SPSS V. 26. Así, la información obtenida se presenta en tablas para cada variable y sus respectivas dimensiones, a partir de lo cual se redactó la descripción correspondiente.

### 3.6.2. Fase de analítica inferencial (-2 -1 0 1 2)

En esta fase se efectuaron cálculos estadísticos inferenciales para examinar las relaciones entre variables. Concretamente, se empleó la prueba Tau C de Kendall, una técnica estadística apropiada para analizar la correlación entre variables medidas con escalas tipo Likert (Hernández & Mendoza, 2018). Esto permitió corroborar las hipótesis específicas número uno y dos, cuya interpretación se basó en la estadística descriptiva. Adicionalmente, para analizar los datos recopilados, se emplearon tablas que fueron interpretadas haciendo uso de la estadística inferencial, con el fin de confirmar la tercera hipótesis específica.

## 3.7. Operacionalización de variables

**Variable 1:** El sistema de apoyos y salvaguardias, Tumbes 2023.

**Definición conceptual:** El Decreto Legislativo N.º 1384, mediante el cual se modifica el Código Civil, incorporó estas medidas con el fin de garantizar el despliegue de la personalidad jurídica de la comunidad con discapacidad, integrándose la figura de los “Apoyos” concebidos como facilitadores o intérpretes de la voluntad a libre elección y las “Salvaguardias” como medidas de prevención de abusos de quienes se designen como apoyos.

**Definición operacional:** Se evaluaron los modelos teóricos de la discapacidad, la Convención y principios que dan origen a la implementación de este sistema en el Perú; a su vez, se analizó la Ley N.º 29973, el Decreto Legislativo N.º 1384, los artículos 659-A hasta el 659-H del Código Civil, el Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP y la Resolución Ministerial N.º 373-2024-MIMP.

**Dimensiones de la variable 1:**

- **a.** Instrumentos internacionales.
- **b.** Regulación nacional.

**Variable 2:** El derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023.

**Definición conceptual:** Acorde a los lineamientos internacionales, se le concibe como un principio - derecho de la comunidad con discapacidad de decidir sobre sí mismos según su voluntad, independientemente de si necesitan o no apoyo para poder ejercerla (COPREDEH, 2011). Del mismo modo, para el Tribunal Constitucional del Perú, la autonomía constituye una de las dimensiones de la dignidad humana como principio/derecho en el sentido de que debe ser garantizada para que el ser humano pueda determinar su actuar acorde a su voluntad (STC EXP N.º 02273-2005-HC, 2006, fundamento 9).

**Definición operacional:** Esta variable cuenta con dos dimensiones, la primera se segmentó en tres indicadores que en su conjunto conforman el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, autoexpresión y autonomía corporal); por otro lado, la segunda consideró como indicadores los cuatro principales tipos de discapacidad (física, sensorial, mental e intelectual).

**Dimensiones de la variable 2**

**a)** Autonomía individual.

**b)** Tipos de discapacidad.

# IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. Resultados

A continuación, la información a presentar en este acápite surge de la aplicación del cuestionario formulado y del posterior análisis de las respuestas brindadas por los profesionales encuestados de Tumbes, 2023.

**Tabla 2**

*Descripción general de los encuestados*

| Encuestados | | |
|---|---|---|
| **Ocupación** | **Cantidad** | **Porcentaje** |
| Abogado (a) | 30 | 60% |
| Operador de justicia de la CSJT | 10 | 20% |
| Miembro del CONADIS – Tumbes | 10 | 20% |
| Total | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

Se obtuvo como resultado que, de un total de 50 profesionales, el 60% de los encuestados son abogados de profesión. El 20% labora en la CSJ Tumbes y el 20% restante son miembros del CONADIS con sede en Tumbes.

### 4.1.1. Información obtenida del análisis de la variable 1

#### a) Instrumentos internacionales

En este apartado la tabla 3 muestra los datos obtenidos respecto a las preguntas (ítems 1 y 2) formuladas según la dimensión antes descrita.

**Tabla 3**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems de la dimensión: Instrumentos internacionales*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| La adecuación del ordenamiento jurídico peruano a la CDPD fue un paso necesario para la protección de los derechos humanos de este sector de la población. | 2 | 4% | 2 | 4% | 4 | 8% | 27 | 54% | 15 | 30% | 50 | 100% |
| La transición del modelo rehabilitador hacia el modelo social de discapacidad se ve reflejada en la promulgación de la Ley N.º 29973 - Ley General de la persona con discapacidad. | 0 | 0% | 2 | 4% | 10 | 20% | 33 | 66% | 5 | 10% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

Se aprecia del *primer ítem* que un 30% estuvo totalmente de acuerdo, seguido por un 54% que estuvo de acuerdo, un 8% mantuvo una postura neutral, mientras que un 4% estuvo en desacuerdo y un 4% totalmente en desacuerdo. En consecuencia, la inclinación es positiva en un 84%, neutral en un 8% y negativa en un 8%.

Mientras que, del *segundo ítem,* observamos que un 10% estuvo totalmente de acuerdo, seguido de un 66% de acuerdo, un 20% mantuvo una postura neutral, mientras que un 4% estuvo en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Por lo que se tiene una inclinación mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral del 20% y negativa del 4%.

### b) Regulación nacional

En este apartado las tablas 4, 5 y 6 muestran los datos obtenidos respecto a las preguntas (ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) formuladas según la dimensión antes descrita.

**Tabla 4**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 3, 4 y 5 de la dimensión: Regulación nacional*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| La promulgación del Decreto Legislativo N. º 1384 fue fundamental para el desarrollo del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. | 1 | 2% | 1 | 2% | 5 | 10% | 34 | 68% | 9 | 18% | 50 | 100% |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza el desarrollo de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad, es decir el ejercicio de sus derechos civiles y políticos (contraer matrimonio, realizar contratos, derecho a votar, administración de sus bienes, etc.). | 0 | 0% | 6 | 12% | 7 | 14% | 31 | 62% | 6 | 12% | 50 | 100% |
| El Sistema de apoyos y salvaguardias afianza la eficacia de los actos jurídicos celebrados por las personas con discapacidad. | 2 | 4% | 5 | 10% | 7 | 14% | 28 | 56% | 8 | 16% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

De los resultados obtenidos del *tercer ítem* se advierte que el 18% estuvo totalmente de acuerdo, un 68% estuvo de acuerdo, un 10% se mantuvo neutral, mientras que un 2% estuvo en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo. En consecuencia, existe una postura mayoritariamente positiva en un 86%, una neutral del 10% y negativa en un 4%.

Sobre el *cuarto ítem*, un 12% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo, un 62% manifestó estar de acuerdo; por otro lado, un 14% decidió mantener una postura neutral, siendo un 12% quienes expresaron estar en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Por ende, se cuenta con una postura mayoritariamente positiva en un 74%, una neutral en un 14% y una postura negativa en un 12%.

En relación al *quinto ítem*, un 16% expresó estar totalmente de acuerdo, un 56% estuvo de acuerdo, en tanto un 14% de los encuestados se mantuvo neutral, un 10% estuvo en desacuerdo y un 4% totalmente en desacuerdo. Por lo tanto, tenemos una postura mayoritariamente positiva en un 72%, una neutral en un 14% y una negativa en un 14%.

**Tabla 5**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 6,7,8 y 9 de la dimensión: Regulación nacional*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| El sistema de apoyos y salvaguardias coadyuva a la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad mediante la **designación de apoyos facultativos vía notarial o judicial**. | 0 | 0% | 1 | 2% | 11 | 22% | 30 | 60% | 8 | 16% | 50 | 100% |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| El sistema de apoyos y salvaguardias coadyuva a la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad mediante el reconocimiento y la designación judicial de apoyos excepcionales. | 1 | 2% | 1 | 2% | 10 | 20% | 32 | 64% | 6 | 12% | 50 | 100% |
| Los **apoyos facultativos** permiten la realización de actos jurídicos validos informando y orientando sobre su realización y efectos a los beneficiarios. | 1 | 2% | 1 | 2% | 8 | 16% | 32 | 64% | 8 | 16% | 50 | 100% |
| Los **apoyos excepcionales** permiten la realización de actos jurídicos validos informando y orientando sobre su realización y efectos a los beneficiarios. | 0 | 0% | 4 | 8% | 7 | 14% | 34 | 68% | 5 | 10% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

En cuanto al *sexto ítem*, el 16% estuvo totalmente de acuerdo, un 60% de los encuestados estuvo de acuerdo, un 22% se mantuvo neutral, un 2% estuvo en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Así, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral del 22% y una negativa de un 2%.

A continuación, del *séptimo ítem* se obtuvo que un 12% estuvo totalmente de acuerdo, un 64% de acuerdo, seguido de un 20% que prefirió mantener una postura neutral, un 2% estuvo en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo. Entonces,

tenemos una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral del 20% y una negativa del 4%.

Del *octavo ítem,* se obtuvo que un 16% estuvo totalmente de acuerdo con tal afirmación, un 64% estuvo de acuerdo, seguido de un 16% que se mantuvo neutral, un 2% estuvo en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo. Por lo que se obtuvo una postura mayoritariamente positiva en un 80%, una neutral en un 16% y una negativa en un 4%.

En el *noveno ítem*, se advierte que un 10% estuvo totalmente de acuerdo, un 68% de acuerdo, un 14% se mantuvo neutral, un 8% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. De este modo, se cuenta con una postura mayoritariamente positiva en un 78%, una neutral en un 14% y una postura negativa en un 8%.

**Tabla 6**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 10 y 11 de la dimensión: Regulación nacional*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| Todo tipo de apoyo cuenta con salvaguardias como mecanismos de control preventivo de abusos y malas influencias hacia los beneficiarios. | 0 | 0% | 4 | 8% | 7 | 14% | 31 | 62% | 8 | 16% | 50 | 100% |
| En la práctica el proceso de designación judicial de apoyos y salvaguardias (apoyos excepcionales) se realiza para hacer efectivos cobros por pensiones u otros beneficios en favor de la persona con discapacidad. | 1 | 2% | 6 | 12% | 10 | 20% | 28 | 56% | 5 | 10% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

Del *décimo ítem*, podemos decir que un 16% manifestó estar totalmente de acuerdo con la afirmación, un 62% estuvo de acuerdo, un 14% neutral, un 8% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. De esta manera, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 78%, una neutral del 14% y negativa en un 8%.

Del *décimo primer ítem*, se desprende que un 10% estuvo totalmente de acuerdo, un 56% de acuerdo, seguido de un 20% con una postura neutral; un 12% estuvo en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo. Así, se obtiene una postura mayoritariamente positiva en un 66%, una neutral del 20% y negativa del 14%.

### 4.1.2. Información obtenida del análisis de la variable 2

#### a) Autonomía individual

En este apartado la tabla 7 muestra los datos obtenidos respecto a las preguntas (ítems 12, 13, 14 y 15) formuladas según la dimensión antes descrita.

**Tabla 7**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 12, 13, 14 y 15 de la dimensión: Autonomía individual*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| El derecho a la Autonomía Individual de las personas con discapacidad es una manifestación de su dignidad humana. | 0 | 0% | 1 | 2% | 6 | 12% | 30 | 60% | 13 | 26% | 50 | 100% |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| El ejercicio de la Autonomía Individual es un derecho y una condición indispensable para la vida en sociedad, pues, promueve la adecuada Inclusión Social. | 0 | 0% | 2 | 4% | 3 | 6% | 33 | 66% | 12 | 24% | 50 | 100% |
| La promoción de la Autonomía Individual debe ser el pilar fundamental a valorarse en el nuevo sistema de apoyos y salvaguardias. | 0 | 0% | 2 | 4% | 3 | 6% | 32 | 64% | 13 | 26% | 50 | 100% |
| El legislador contempló los distintos tipos de discapacidad en la regulación del marco normativo del sistema de apoyos y salvaguardias. | 0 | 0% | 11 | 22% | 11 | 22% | 26 | 52% | 2 | 4% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

Respecto a la primera dimensión de la variable 2, del *décimo segundo ítem* se obtuvo que un 26% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo con la afirmación, seguido de un 60% que estuvo de acuerdo, un 12% mantuvo una postura neutral, mientras que un 2% estuvo en desacuerdo y 0% totalmente en desacuerdo. En consecuencia, la inclinación es positiva en un 86%, neutral en un 12% y negativa en un 2%.

Respecto al *décimo tercer ítem,* se obtuvo que un 24% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo, seguido de un 66% de acuerdo, un 6% neutral,

mientras que un 4% estuvo en desacuerdo y 0% totalmente en desacuerdo. Por tanto, se cuenta con una postura mayoritariamente positiva en un 90%, una neutral en un 6% y negativa en un 4%.

A continuación, del *décimo cuarto ítem* se obtuvo que un 26% de los profesionales encuestados estuvo totalmente de acuerdo, un 64% de acuerdo, seguido de un 6% con una postura neutral, un 4% estuvo en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Entonces, tenemos una postura mayoritariamente positiva en un 90%, una neutral del 6% y una negativa en un 4%.

En el *décimo quinto ítem*, se advirtió que un 4% estuvo totalmente de acuerdo, seguido de un 52% de acuerdo con tal afirmación, un 22% mantuvo una postura neutral, un 22% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Por tal razón, se cuenta con una postura mayoritariamente positiva en un 56%, una neutral en un 22% y una postura negativa en un 22%.

### b) Tipos de discapacidad

En este apartado las tablas 8, 9, 10 y 11 muestran los datos obtenidos respecto a las preguntas (ítems 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27) formuladas según la dimensión antes descrita.

**Tabla 8**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 16, 17 y 18 de la dimensión: Tipos de discapacidad (indicador: autodeterminación)*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autodeterminación (toma de decisiones) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | 0 | 0% | 7 | 14% | 5 | 10% | 35 | 70% | 3 | 6% | 50 | 100% |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autodeterminación (toma de decisiones) de las personas con **discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | 0 | 0% | 9 | 18% | 6 | 12% | 34 | 68% | 1 | 2% | 50 | 100% |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autodeterminación (toma de decisiones) de las personas con **discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | 2 | 4% | 16 | 32% | 9 | 18% | 21 | 42% | 2 | 4% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

Respecto a la segunda dimensión de la variable 2, los resultados obtenidos del *décimo sexto ítem* revelaron a un 6% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo, un 70% manifestó estar de acuerdo, un 10% neutral, seguido de un 14% que expresó estar en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. De este modo, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, un 10% fue neutral y un 14% con una postura negativa.

Sobre el *décimo séptimo ítem*, un 2% estuvo totalmente de acuerdo, un 68% de acuerdo, seguido por un 12% neutral, un 18% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. De este modo, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 70%, un 12% fue neutral y un 18% negativa.

A continuación, en el *décimo octavo ítem,* observamos a un 4% totalmente de acuerdo, seguido por un 42% de acuerdo, un 18% neutral, mientras que un 32% estuvo en desacuerdo y un 4% totalmente en desacuerdo. Es así que se cuenta con una postura positiva en un 46%, una neutral en un 18% y una postura negativa en un 36%.

**Tabla 9**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 19, 20 y 21 de la dimensión: Tipos de discapacidad (indicador: autoexpresión)*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | 2 | 4% | 6 | 12% | 4 | 8% | 36 | 72% | 2 | 4% | 50 | 100% |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación) de las personas con **discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | 0 | 0% | 4 | 8% | 8 | 16% | 35 | 70% | 3 | 6% | 50 | 100% |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación) de las personas con **discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | 1 | 2% | 15 | 30% | 10 | 20% | 22 | 44% | 2 | 4% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

## Interpretación:

Del *décimo noveno ítem*, un 4% de los encuestados está totalmente de acuerdo, un 72% estuvo de acuerdo, mientras que un 8% se mantuvo neutral, seguido de un 12% en desacuerdo y un 4% totalmente en desacuerdo. De este modo, observamos

que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, neutral en un 8% y negativa en un 16%.

Del *vigésimo ítem*, un 6% de los encuestados totalmente de acuerdo, un 70% de acuerdo, un 16% neutral, un 8% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. De esta manera, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una postura neutral en un 16% y una negativa en un 8%.

El *vigésimo primer ítem,* nos revela que un 4% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo, un 44% de acuerdo, seguido de un 20% neutral, un 30% en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo. Por ende, observamos que existe una postura positiva en un 48%, neutral en un 20% y una postura negativa en un 32%.

**Tabla 10**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 22, 23 y 24 de la dimensión: Tipos de discapacidad (indicador: autonomía corporal)*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía corporal (decidir sobre el propio cuerpo y salud) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | 2 | 4% | 4 | 8% | 8 | 16% | 34 | 68% | 2 | 4% | 50 | 100% |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía corporal (decidir sobre el propio cuerpo y salud) de las | 2 | 4% | 5 | 10% | 8 | 16% | 32 | 64% | 3 | 6% | 50 | 100% |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| personas con **discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | | | | | | | | | | | | |
| El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía corporal (decidir sobre el propio cuerpo y salud) de las personas con **discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | 1 | 2% | 14 | 28% | 14 | 28% | 18 | 36% | 3 | 6% | 10 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

El *vigésimo segundo ítem*, nos reveló que un 4% de los encuestados están totalmente de acuerdo, un 68 % de acuerdo, seguido de un 16% neutral, un 8% en desacuerdo y un 4% totalmente en desacuerdo. Por consiguiente, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 72%, una neutral de un 16% y una postura negativa en un 12%.

Del *vigésimo tercer ítem,* un 6% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo, un 64% de acuerdo, seguido de un 16% que optó por mantenerse neutral, un 10% en desacuerdo y un 4% totalmente en desacuerdo. En consecuencia, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 70%, una postura neutral en un 16% y una negativa en un 14%.

El *vigésimo cuarto ítem* nos reveló a un 6% de los encuestados totalmente de acuerdo con la premisa, un 36% estuvo de acuerdo, un 28% mantuvo una postura neutral, seguido de un 28% en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo. De este modo, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 42%, una postura neutral en un 28% y una negativa en un 30%.

**Tabla 11**

*Frecuencia y porcentaje de los ítems 25, 26 y 27 de la dimensión: Tipos de discapacidad (indicador: autonomía individual)*

| Ítems | Totalmente en desacuerdo (-2) | | En desacuerdo (-1) | | Neutral (0) | | De acuerdo (1) | | Totalmente de acuerdo (2) | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | % | F | % | F | % | F | % | F | % | | |
| Los apoyos facultativos garantizan el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, auto expresión, autonomía corporal) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | 0 | 0% | 7 | 14% | 8 | 16% | 32 | 64% | 3 | 6% | 50 | 100% |
| Los apoyos facultativos garantizan el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, autoexpresión, autonomía corporal) de las **personas con discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | 0 | 0% | 8 | 16% | 9 | 18% | 30 | 60% | 3 | 6% | 50 | 100% |
| Los apoyos excepcionales garantizan el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, autoexpresión, autonomía corporal) de las **personas con discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | 0 | 0% | 16 | 32% | 8 | 16% | 25 | 50% | 1 | 2% | 50 | 100% |

*Fuente: La autora*

**Interpretación:**

El *vigésimo quinto ítem*, nos reveló que un 6% de los encuestados está totalmente de acuerdo con la premisa, un 64% estuvo de acuerdo, un 16% neutral, seguido de un 14% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Se aprecia una postura mayoritariamente positiva en un 70%, neutral en un 16% y una postura negativa en un 14%.

El *vigésimo sexto ítem,* nos reveló un 6% totalmente de acuerdo con lo afirmado, un 60% de acuerdo, seguido de un 18% neutral, un 16% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. Así, se aprecia la existencia de una postura mayoritariamente positiva en un 66%, una neutral en un 18% y una postura negativa en un 16%.

El *vigésimo séptimo ítem*, nos reveló un 2% totalmente de acuerdo con la premisa, a un 50% de acuerdo, seguido de un 16% que mantuvo una postura neutral, un 32% en desacuerdo y un 0% totalmente en desacuerdo. De este modo, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 52%, una postura neutral en un 16% y una negativa en un 32%.

### 4.1.3. Correlación entre las variables 1 y 2

**Tabla 12**

*Medidas simétricas*

| | | Valor | Error estándar asintótico [a] | T aproximada [b] | Significación aproximada |
|---|---|---|---|---|---|
| Ordinal por ordinal | Tau-c de Kendall | ,238 | ,089 | 2,664 | ,008 |
| N de casos válidos | | 50 | | | |

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

*Fuente: IBM-SPSS V.26*

**Interpretación:**

Nos arrojó un p-valor = 0,008 inferior a 0,05; por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula que supone la independencia entre las variables. En consecuencia, asumimos la hipótesis alternativa que sostiene la correlación entre las variables 1 y 2; asimismo, observamos que el valor de Tau C de Kendall es 0,238, lo que indica que la correlación entre referidas variables es débil.

## 4.2. Discusión

### 4.2.1. Discusión sobre la variable 1

#### a) Instrumentos internacionales

Conforme se aprecia, la primera dimensión de la variable uno versa sobre los instrumentos internacionales que basan la nueva concepción de la discapacidad en nuestro contexto social actual, específicamente, sobre la importancia de la Convención (vigente a partir del 3 de mayo de 2008) como cimiento fundamental en aras de la defensa de los derechos humanos de la diversidad funcional, inculcando un cambio de paradigma a nivel internacional, de tal manera que los Estados parte se comprometen y obligan a adecuar su ordenamiento interno al modelo teórico social de discapacidad. Es así que el análisis realizado radica en la posición de los encuestados sobre la Convención, revelando que la inclinación es positiva en un 84%, neutral en un 8% y negativa en un 8% *(ver tabla 3).* De lo cual, lógicamente, se infiere que la postura de la población tumbesina coincide con la necesidad del Estado peruano de adoptar este tratado internacional, pues constituyó pieza clave para la protección integral del individuo en situación de discapacidad.

Asimismo, con la promulgación de la Ley N.º 29973 (vigente a partir del 25 de diciembre de 2012), se ve reflejada la transición del modelo médico rehabilitador hacia el teórico social de discapacidad; norma legal que resignificó la palabra “discapacidad” desde el punto de vista de los derechos humanos, en

donde el individuo merece ser tratado en su dimensión integral de ser humano, siendo la sociedad responsable de adecuarse a las particularidades que presente cada persona con discapacidad, erradicando los obstáculos que dificulten su realización personal y respetando su capacidad jurídica (Caicay, 2020). Los resultados muestran que los encuestados tienen una postura en su mayoría positiva en un 76%, neutral en un 20% y negativa en un 4% *(ver tabla 3).* Dicha postura respalda como en este modelo las "capacidades humanas" continúan siendo altamente apreciadas, pero ya no de forma inherente, pues ahora la relevancia se centra en los medios adecuados a emplearse, ya sean recursos humanos (asistencia personal o intérpretes) o tecnológicos que permitan la eliminación de los obstáculos arquitectónicos y de comunicación que se oponen a la accesibilidad para que la persona con diversidad funcional pueda "ser tan capaz como el promedio" de forma indirecta (Arnau, 2013). En consecuencia, los resultados evidencian una postura concordante respecto al cambio en los Estados parte y la sociedad en general frente al trato de las personas en situación de discapacidad, reconociendo su capacidad jurídica en igualdad de condiciones y reivindicando su condición como sujetos de derecho (Bach & Espejo, 2022).

### b) Regulación nacional

Esta segunda dimensión comprende los primeros pasos para la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico interno a la normativa internacional vigente desde el año 2008, ya que, pese a la existencia de una ley que reconoce la capacidad jurídica de este sector históricamente invisibilizado y a los intentos por promulgar una norma que supliera sus carencias, es el año 2018 el que da luz a una reforma fundamental que logra al fin desarrollar su reconocimiento mediante el DL. N.º 1384. En este sentido, los datos obtenidos reflejaron la existencia de una postura en su mayoría positiva en un 86%, una neutral en un 10% y negativa en un 4% *(ver tabla 4)*.

Asimismo, se analizó la percepción de los encuestados respecto al sistema de apoyos y salvaguardias como garante del desarrollo de la capacidad jurídica plena del colectivo con discapacidad, permitiéndoles ejercer libremente sus derechos

civiles y políticos (contraer matrimonio, realizar contratos, derecho a votar, administración de sus bienes, entre otros), obteniendo como resultado una postura mayoritariamente positiva en un 74%, una neutral en un 14% y una postura negativa en un 12% *(ver tabla 4)*.

Por otro lado, respecto al sistema de apoyos como medio que afianza la eficacia de los actos jurídicos que celebran la población con discapacidad, los resultados arrojaron una postura mayoritariamente positiva en un 72%, una neutral en un 14% y negativa en un 14% *(ver tabla 4).*

Sobre ello, se infiere que, si bien la mayoría de encuestados está de acuerdo con la transición al modelo social y la derogación de figuras como la curatela e interdicción civil por motivos de discapacidad, al ser este relativamente novedoso, aún quedan rastros del anterior sistema paternalista (modelo rehabilitador) que hacen necesario cierto "respaldo" al momento de ejercer su capacidad jurídica, pues indican que contar con un apoyo maximiza su credibilidad. Situación que, a futuro, con el empoderamiento del colectivo de personas con discapacidad y el enraizamiento del nuevo paradigma social, se pretende disminuir.

A continuación, se abarca el tratamiento que tiene ese sistema de apoyos en nuestra normativa específica, existiendo dos vías posibles: la notarial y la judicial. De este modo, los resultados obtenidos expresan que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral del 22% y una negativa en un 2% *(ver tabla 5).* Por lo que se infiere que, en su mayoría, los encuestados consideran que este sistema coadyuva a la exteriorización de voluntad de la comunidad con diversidad funcional.

Para una mejor comprensión, conviene esclarecer la diferencia entre los tipos de apoyos que ofrece nuestra norma: los apoyos facultativos y los apoyos excepcionales. Los apoyos facultativos son aquellos solicitados por el sujeto con discapacidad que puede expresar su volición, y los apoyos excepcionales son los designados judicialmente a pedido de cualquier interesado en contextos en los que el beneficiario no está en condiciones de exteriorizar su voluntad o esté en estado de coma. Respecto a su reconocimiento y designación judicial, tenemos una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral del 20% y una negativa en un 4% *(ver tabla 5).*

Acerca de la realización de actos jurídicos válidos mediante apoyos que informen y orienten sobre su realización y efectos a los beneficiarios, los resultados reflejaron, en razón a los apoyos facultativos, una postura mayoritariamente positiva en un 80%, una neutral en un 16% y negativa en un 4% *(ver tabla 5).* Mientras que, respecto a los apoyos excepcionales, se cuenta con una postura mayoritariamente positiva en un 78%, una neutral en un 14% y una postura negativa en un 8% *(ver tabla 5).* Entonces, se puede inferir que la percepción de los apoyos excepcionales es ligeramente negativa en comparación a los facultativos; ello tiene que ver con la intervención del juez y terceros al momento de establecerlos.

Siempre y cuando se aseguren los ajustes razonables, la adecuada y/o mejor interpretación de la voluntad del beneficiario, la actuación del equipo multidisciplinario para la evaluación de las necesidades de apoyo, así como la implementación de las salvaguardias correspondientes, los apoyos excepcionales son igualmente eficaces que los apoyos facultativos.

Respecto a las salvaguardias como mecanismos de control preventivo de abusos y malas influencias hacia los beneficiarios, existe una postura mayoritariamente positiva en un 78%, una neutral del 14% y una negativa en un 8% *(ver tabla 6)*. De esto se puede inferir que la percepción de los encuestados es significativamente positiva, pues se encuentran de acuerdo con la premisa. Sobre ello, se resalta la relevancia de este control ante los precedentes de abusos cometidos durante el modelo rehabilitador por parte de los curadores hacia los interdictos.

Finalmente, respecto a la finalidad de facto que tienen los apoyos excepcionales (proceso de designación judicial), esto es, hacer efectivos cobros por pensiones u otros servicios en beneficio del individuo con discapacidad, se obtuvo una postura mayoritariamente positiva en un 66%, una neutral del 20% y una negativa en un 14% *(ver tabla 6)*, de ello se infiere que existe una percepción positiva por parte de los encuestados conocedores de la situación actual de estos procesos, pues son generalmente los familiares quienes los solicitan en razón de que el beneficiario no puede expresar su volición de manera indubitable o esté en situación de discapacidad mental o intelectual grave y profunda.

### 4.2.2. Discusión sobre la variable 2

#### a. Autonomía individual

Respecto a la primera dimensión de la variable dos, versa sobre el derecho a la autonomía individual de la población con diversidad funcional como manifestación de su dignidad humana. En cuanto a esta premisa, los encuestados mantuvieron una postura positiva en un 86%, una neutral en un 12% y negativa en un 2% *(ver tabla 7)*. De ello se infiere que, la postura de los profesionales concuerda con lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú en su STC 02273-2005-HC (fundamento 9): "La autonomía constituye una de las dimensiones de la dignidad humana como principio/derecho en el sentido de que debe ser garantizada para que el ser humano pueda determinar su actuar acorde a su voluntad".

Asimismo, se analizó la percepción de la comunidad jurídica respecto al ejercicio de la autonomía individual como derecho y condición indispensable para la vida en sociedad, ya que, promueve la adecuada inclusión social, así, los datos arrojaron una postura mayoritariamente positiva en un 90%, una neutral en un 6% y una negativa en un 4% *(ver tabla 7)*, misma que, coincide con el principio de participación e inclusión plena y efectiva que direcciona la Convención, pues, solo a través del respeto a los derechos humanos fundamentales se puede garantizar la participación e inclusión social plena asegurando la accesibilidad del medio que nos rodea y reduciendo las barreras sociales, sin embargo, no basta con una implementación superficial pues, "se requiere que la accesibilidad sea una característica permanente, funcional y generalizada de la infraestructura y, por tanto, continua" (Lara, 2015, p. 25).

Por ello, la promoción de la Autonomía Individual debe ser el pilar fundamental a valorarse en el nuevo sistema de apoyos y salvaguardias, premisa que cuenta con una postura mayoritariamente positiva en un 90%, una neutral del 6% y una negativa en un 4% *(ver tabla 7).*

### b. Tipos de discapacidad

La segunda dimensión de la variable dos abarca los distintos tipos de discapacidad en la regulación del marco normativo del sistema de apoyos, advirtiéndose una postura positiva en un 56%, una neutral en un 22% y una postura negativa en un 22% *(ver tabla 7)*. Al respecto, se infiere que, si bien la percepción es positiva, un porcentaje considerable no comparte lo afirmado, ello en vista de la diversidad de discapacidades existentes, pues cada persona es única y su experiencia de la discapacidad puede variar.

Respecto al primer indicador: la autodeterminación, sobre la premisa que afirma que el sistema de apoyos garantiza la autodeterminación de las personas en situación de discapacidad física y sensorial, existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral del 10% y una negativa del 14% *(ver tabla 8)*; sobre la discapacidad mental e intelectual leve y moderada, existe una postura mayoritariamente positiva en un 70%, una neutral del 12% y una negativa del 18% *(ver tabla 8)*; acerca de la discapacidad mental e intelectual grave y profunda, se cuenta una postura positiva en un 46%, una neutral en un 18% y una postura negativa en un 36% *(ver tabla 8).*

La autodeterminación es definida como la capacidad de una persona para tomar decisiones por sí misma, en función de sus propias preferencias, valores, necesidades y metas. Expuesto ello, de los resultados se infiere que, en el caso del colectivo con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual leve y moderada, los profesionales coinciden con que se garantiza su autodeterminación a través del sistema de apoyos. Mientras que, con la situación de discapacidad mental e intelectual grave y profunda, existe un porcentaje negativo significativo que no comparte lo afirmado.

Respecto al segundo indicador: la autoexpresión, sobre la premisa que afirma que el sistema de apoyos garantiza la autoexpresión de las personas en situación de discapacidad física y sensorial, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una neutral en un 8% y una postura negativa en un 16% *(ver tabla 9)*; sobre la discapacidad mental e intelectual leve y moderada, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 76%, una

postura neutral en un 16% y una negativa en un 8% *(ver tabla 9)*; y, acerca de la discapacidad mental e intelectual grave y profunda, existe una postura positiva en un 48%, una neutral en un 20% y una postura negativa en un 32% *(ver tabla 9).*

La autoexpresión es la capacidad de una persona para comunicar, manifestar o mostrar sus pensamientos, emociones, ideas, opiniones y sentimientos de forma auténtica y libre, es decir, a la diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación. Expuesto ello, de los resultados se infiere que, en el caso del colectivo con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual leve y moderada, los profesionales coinciden con que se garantiza su autoexpresión a través del sistema de apoyos. Mientras que, en la situación de discapacidad mental e intelectual grave y profunda, existe un porcentaje negativo significativo que no comparte lo afirmado.

Respecto al tercer indicador: la autonomía corporal, sobre la premisa que afirma que el sistema de apoyos garantiza la autonomía corporal de las personas en situación de discapacidad física y sensorial, observamos que existe una postura mayoritariamente positiva en un 72%, una neutral en un 16% y una postura negativa en un 12% *(ver tabla 10)*; sobre la discapacidad mental e intelectual leve y moderada, existe una postura mayoritariamente positiva en un 70%, una postura neutral en un 16% y una negativa en un 14% *(ver tabla 10)*; a su vez, sobre la discapacidad mental e intelectual grave y profunda, existe una postura positiva en un 42%, una postura neutral en un 28% y una negativa en un 30% *(ver tabla 10)*.

La autonomía corporal es la facultad de decidir sobre el propio cuerpo, salud y sus acciones, es decir, implica la habilidad de tomar decisiones sobre cómo se utiliza, cuida y se relaciona con el propio cuerpo, así como la capacidad de movilidad, coordinación y conciencia física. Explicado ello, de los resultados se infiere que, en el caso del colectivo con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual leve y moderada, los profesionales coinciden con que se garantiza su autonomía corporal a través del sistema de apoyos. Mientras que, en la situación de discapacidad mental e intelectual grave y profunda, existe un porcentaje negativo significativo que no comparte lo afirmado.

Finalmente, según los resultados obtenidos para esta dimensión, los profesionales encuestados tienen una percepción positiva respecto a que los apoyos facultativos garantizan el derecho a la autonomía individual (engloba los conceptos de autodeterminación, autoexpresión, autonomía corporal) del sector con discapacidad física y sensorial, pues se aprecia una postura mayoritariamente positiva en un 70%, una neutral en un 16% y una postura negativa en un 14% *(ver tabla 11)*; del mismo modo, se observa una percepción positiva respecto a que los apoyos facultativos garantizan el derecho a la autonomía individual de la comunidad con discapacidad mental e intelectual leve y moderada; así, se aprecia la existencia de una postura mayoritariamente positiva en un 66%, una neutral en un 18% y una postura negativa en un 16% *(ver tabla 11)*; por último, se advierte una percepción positiva respecto a que los apoyos excepcionales garantizan el derecho a la autonomía individual del colectivo con discapacidad mental e intelectual grave y profunda, con una postura positiva en un 52%, una postura neutral en un 16% y una negativa en un 32% *(ver tabla 11)*.

En consecuencia, se puede inferir que, según la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes en el año 2023, el derecho a la autonomía individual de las personas en situación de discapacidad se garantiza con el marco normativo actual del sistema de apoyos y salvaguardias.

# V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que en el año 2023 el sistema de apoyos y salvaguardias de Tumbes se aplicó mediante la designación de apoyos facultativos vía notarial o judicial, y el reconocimiento o la designación judicial de apoyos excepcionales, pues estos trámites permiten la realización de actos jurídicos válidos informando y orientando a los beneficiarios sobre su realización y efectos. Asimismo, los dotan de seguridad jurídica, ya que desde un inicio se delimitan sus facultades, ya sea en los acuerdos con el solicitante que puede expresar su voluntad o en el mandato encomendado por el juez. En este punto, las salvaguardias juegan un papel esencial, necesario para prevenir abusos e influencias indebidas.
2. A su vez, la práctica demuestra que el procedimiento de designación notarial de apoyos y salvaguardias es la vía más utilizada por la población con discapacidad que puede manifestar su voluntad, por ser célere y sencillo. Mientras que el proceso de reconocimiento judicial para estos casos es menos frecuente. Por otro lado, el proceso de designación judicial de apoyos excepcionales es más utilizado por individuos cuya voluntad no puede expresarse de manera indubitable; por lo general, se trata de personas con discapacidades mentales e intelectuales graves o profundas, con el fin de hacer efectivos cobros por pensiones u otros beneficios en su favor. Motivo por el cual, en estas situaciones, es imperativo que el Juez implemente ajustes razonables de la mano con la actuación del equipo multidisciplinario para evaluar las necesidades de apoyo y asegurar la interpretación más adecuada de la voluntad y preferencias del individuo, protegiendo así su derecho a la autonomía individual y al acceso a la justicia.
3. Se determinó que el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes en el año 2023 se garantizó con la designación de apoyos facultativos, pues ellos reflejan la finalidad de la Convención (artículo 12), potenciando a estas personas a ejercer su capacidad jurídica plena mediante la correcta interpretación de su voluntad. Así pues, según el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la responsabilidad de solicitar, aceptar y designar apoyos recae totalmente en la persona con discapacidad; igualmente, existe una diversidad de apoyos que pueden ser

individuales o grupales, provenir de servicios públicos o privados, estar relacionados con decisiones legales o no, basarse en la comunidad, redes de apoyo, acuerdos de apoyo y de autoayuda, entre otros.

4. No obstante, en los casos de los apoyos excepcionales, si bien estos no cumplen a cabalidad con garantizar la autonomía individual de los ciudadanos con discapacidad (debido a la gravedad de la discapacidad que inhabilita a la persona de su autosuficiencia y, en consecuencia, de su autonomía), son cruciales para asegurarles una vida digna en situaciones extremas donde la voluntad y preferencias no pueden expresarse o interpretarse de manera comprensible para otros. Es entonces que, únicamente después de agotar todos los medios posibles (esfuerzos reales, accesibilidad y ajustes razonables) y como último recurso para la protección de sus derechos, otra persona podrá establecer la necesidad de esos apoyos y proponer su designación, tal como prevé nuestro marco legal peruano (D.L. N.º 1384, artículo 659-E del Código Civil).
5. Se logró relacionar la aplicación del sistema de apoyos y salvaguardias y el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes durante el año 2023 al comprobarse la hipótesis alternativa que demostró que las variables se relacionan estadísticamente entre sí; por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula. No obstante, observamos que la correlación es positiva débil. De esta manera, según el análisis realizado, los apoyos y salvaguardias, una vez reconocidos (notarial o judicialmente) o designados, coadyuvan a la eliminación de barreras sociales, logrando equiparar oportunidades en igualdad de condiciones para que las personas con discapacidad de nuestra región puedan ejercer su capacidad jurídica a través de la promoción de su autonomía individual. Sin embargo, a lo largo de la presente investigación se advirtió un evidente descuido en la capacitación, el estudio y la difusión de la materia.
6. Promover la autonomía individual implica la erradicación de barreras en diferentes ámbitos, incluyendo la arquitectura (edificios, espacios públicos y viviendas diseñadas y construidas de manera accesible para personas con diferentes tipos de discapacidad), el transporte (disponibilidad de autobuses y trenes adaptados, accesibilidad de las estaciones y paradas), la información y la comunicación (diseñadas para discapacidades visuales, auditivas, cognitivas

o de otro tipo); esto incluye la disponibilidad de materiales en formatos accesibles, sistemas de comunicación alternativa, subtítulos en los medios audiovisuales, transcripciones, lenguaje sencillo, entre otros. Asimismo, se destaca la importancia de abordar las intersecciones entre la discapacidad y el género, reconociendo que las niñas y mujeres con discapacidad enfrentan numerosas formas de discriminación y desventajas debido a la intersección de estos dos aspectos de su identidad. Por tanto, el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en el contexto de la discapacidad busca garantizar que las políticas y programas tengan en cuenta estas realidades para asegurar la plena participación y empoderamiento de cada persona, sin distinción de género o discapacidad.

7. Promover la autodeterminación en la comunidad con discapacidad conlleva reconocer y respetar su derecho a la participación activa en sociedad, a la toma de decisiones informadas y a la elección de su propio camino de vida; implica eliminar barreras y prejuicios que puedan limitar su capacidad de autogestión y promover un entorno que fomente la inclusión, el respeto mutuo y la igualdad de posibilidades para todos, independientemente de sus capacidades. Igualmente, la autoexpresión es fundamental para el desarrollo personal, la creatividad y la comunicación efectiva; permite que las personas compartan su identidad, sus experiencias y su visión del mundo, contribuyendo a la construcción de relaciones significativas, a la autoafirmación y al desarrollo de la autoestima. Por último, la autonomía corporal, es decir, el control sobre el propio cuerpo, acciones físicas y bienestar físico es fundamental para la independencia, la autoestima y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

# VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las entidades públicas la creación de centros de asistencia que permitan la disponibilidad de información, participación y opinión de los ciudadanos con discapacidad con la finalidad de fortalecer su autonomía individual como sujetos de derecho.
2. Se recomienda a la CSJ de Tumbes la implementación de módulos de atención en los Juzgados de Familia, Civiles o Mixtos de Tumbes con la finalidad de orientar procesalmente a los usuarios con discapacidad interesados en solicitar la restitución de su capacidad jurídica, reconocimiento o designación judicial de apoyos y salvaguardias, informando y orientando a los ciudadanos en el llenado de los formularios de solicitud aprobados por la Directiva N.º 013-2022-CE-PJ mediante Resolución Administrativa N.º 000114-2022-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2022.
3. Se recomienda el desarrollo de investigaciones sobre la expresión de voluntad del sector social con discapacidad que propicien la interpretación doctrinaria en la materia, especialmente en los procesos judiciales de designación de apoyos y salvaguardias excepcionales.
4. Se recomienda al Poder Judicial del Perú cumpla con garantizar los ajustes razonables, el derecho de acceso a la justicia, la actuación del equipo multidisciplinario y mejor interpretación de voluntad en la emisión de fallos en los procesos de apoyos excepcionales, siguiendo el ejemplo de la sentencia emitida por el Tercer Juzgado de Familia de la CSJ de Cusco en el expediente N.º 1305-2012, en la cual se adicionó a lo resuelto un formato de lectura fácil ajustado al entendimiento del beneficiario: una persona con discapacidad mental (esquizofrenia).
5. Se recomienda a la OMAPED y al CONADIS de Tumbes fomentar la implementación de programas educativos y de sensibilización para el colectivo con discapacidad con el objetivo de difundir la información y herramientas necesarias que les permitan acceder a los apoyos que requieran, generando grupos sociales que coadyuven a su incorporación en igualdad de condiciones con los demás.

# VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Acosta Salas, M. S., & Huarilloclla Mamani, A. A. (2022). El sistema de apoyos y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, Tacna, 2020 [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. In *Universidad José Carlos Mariátegui*. https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1451

Aguilar Salgado, A. (2021, May 1). *Alerta sigue la violencia contra las mujeres en México y el mundo*. Periódico Digital Perfil América. https://mediosdigitalesrd.com/periodico-digital/f/alerta-sigue-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-y-el-mundo

Agut Nieto, S., & Carrero Planes, V. (2007). Contribuciones al estudio de la motivación laboral: enfoques teóricos desde la dimensión de autoexpresión del ser humano. *Revista de Psicología Del Trabajo y de Las Organizaciones*, *23*(2), 203–225. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=231317597003

Arias Gonzales, J. L. (2020). *Proyecto de Tesis: guía para la elaboración* (Primera edición).

Arnau, S. (2013). *La filosofía de vida independiente. Una estrategia política no violenta para una Cultura de Paz*. *7*, 93–112. http://www.independentliving.org/docs2/ils99sp.html

Bach, M., & Espejo Yaksic, N. (2022). *Capacidad jurídica, discapacidad y derechos humanos* (Primera). Suprema Corte de Justicia de la Nación, México. https://www.researchgate.net/publication/362642819_Capacidad_juridica_discapacidad_y_derechos_humanos_Michael_Bach_Nicolas_Espejo_Yaksic_Eds_Suprema_Corte_de_Justicia_de_la_Nacion_Mexico

Betancur Aguilar, J. (2020). *El cambio de paradigma de la Ley 1996 de 2019 y sus retos jurídicos* [Tesis de pregrado, Universidad de EAFIT]. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17042/Julia_BetancurAguilar_2020.pdf?sequence=2

Caicay Peralta, M. D. (2020). Apoyos y salvaguardias como formas de asistencia y medidas de control garantistas del respeto de los derechos y voluntades de las personas con discapacidad [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. In *Universidad de Piura*. https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4530

Calvo Soto, A. P., Gómez Ramírez, E., Daza Arana, J. E., & editores científicos. (2020). *Modelos teóricos para fisioterapia: Vol. Capítulo 6*. Universidad Santiago de Cali. https://investigaciones.usc.edu.co/

Cárdenas, R. E., Barriga, A. P., & Lizama, J. I. (2017). La expresión artística como estrategia didáctica para el desarrollo de la afectividad y la autoestima en una persona con Discapacidad Intelectual y Síndrome Alcohólico Fetal (SAF). *Arte, Individuo y Sociedad*, *9*(3), 205–222. https://doi.org/10.5209/ARIS.53623

Chavez Palomino, G. P. (2021). Eficacia de los apoyos y salvaguardias para determinar la capacidad jurídica en personas con discapacidad en el Perú

[Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66990

Chumacero Seminario, A. M. (2022). Implementación de apoyos y salvaguardias para personas con discapacidad, a propósito del Decreto Legislativo N° 1384 [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. In *Universidad de Piura*. https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5493

Comisión presidencial coordinadora de la política del ejecutivo en materia de derechos humanos - COPREDEH. (2011). Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, versión comentada. In *Guatemala* (p. 17). https://www.corteidh.or.cr/tablas/28147.pdf

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. (2024, December 2). *Explora el registro del CONADIS: ¿Cuántas personas con discapacidad están registradas en el RNPCD?* Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables. https://observatorio.conadisperu.gob.pe/

Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación* (A. Polkey Gómez, Ed.; Primera edición). Universidad Autónoma del Carmen.

De Asís, R. (2010). *Sobre el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia* (4–2010; Papeles El Tiempo de Los Derechos). https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/7735

Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP. (2019). Reglamento que regula la designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. In *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. www.gob.pe/mimp

Defensoría del Pueblo Perú. (2019). *Orientaciones para la implementación y el fortalecimiento del mecanismo de supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por parte del ombudsman*. https://www.defensoria.gob.pe/documentos/orientaciones-para-la-implementacion-y-el-fortalecimiento-del-mecanismo-de-supervision-de-la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-por-parte-del-ombudsman/

Del Castillo Castre, S. (2022). *Criterios jurídicos en la designación de apoyos para las personas con discapacidad en los juzgados de familia de Lima Norte 2018-2022* [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. https://hdl.handle.net/20.500.14005/13163

Duran Vivanco, J. W. (2021). *Una mirada al sistema de apoyos implementado para las personas con discapacidad mental e intelectual. A propósito de la nueva concepción de la capacidad jurídica, Lima año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1526

Expediente N.º 02273-2005-HC. (2006). Sentencia del Tribunal Constitucional. In *Centro de Estudios Constitucionales*. https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/02273-2005-hc

Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA. (2021). *Mi cuerpo me pertenece, reclamar el derecho a la autonomía y la autodeterminación*. https://peru.unfpa.org/es/publications/brochure-institucional-mi-cuerpo-me-pertenece

Gaete-Reyes, M., Acevedo López, J., Ignacio, J., & Molina, C. (2019). Métodos proyectuales y audiovisuales en la (in)accesibilidad de personas con discapacidad en su entorno residencial. *Revista 180*, *43*, 13–27. https://doi.org/10.32995/rev180.Num-43.(2019).art-584

García Núñez, R., & Bustos Silva, G. (2015). Discapacidad y problemática familiar. *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, *5*(8). http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=499051499005

Gil, I. (2021, June 30). *¿Qué tipos de discapacidad existen?*. Fundación Adecco. https://fundacionadecco.org/blog/que-tipos-de-discapacidad-existen/

Gonzalez Vallejos, M. (2010). El concepto de leyes prácticas en la ética kantiana. *Revista de Filosofía*, *66*, 107–126. https://doi.org/10.4067/S0718-43602010000100007

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edición). McGraw Hill Education.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta* (S. A. de C. V McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, Ed.; Primera). Mc Graw Hill educación.

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2017). Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017. In *Perú* (pp. 27–36). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/

Kompass, A. (2008). *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. https://docplayer.es/23726216-La-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad.html

Lara Espinosa, D. (2015). *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Vol. Fascículo 10*. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CSUPDH10-1aReimpr.pdf

Ley N.º 29973. (2012). Ley general de la persona con discapacidad. In *Congreso de la República*. https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento

Luján Molina, M. G. (2021). *La discapacidad; igualdad de capacidad jurídica, mediante la construcción de un régimen de apoyos y salvaguardas* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Querétaro]. https://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/2960

Mejía Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación* (Primera edición). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf

Ministerio de trabajo y promoción del empleo - MTPE. (2020, March 27). *Guía para la participación efectiva de los participantes con discapacidad en el empleo social inclusivo*. Programa de Empleo Temporal - Llamkasun Perú. https://www.gob.pe/institucion/llamkasunperu/informes-publicaciones/462767-guia-para-la-participacion-efectiva-de-los-participantes-con-discapacidad-en-el-empleo-social-inclusivo

Montañez Heredia, S. (2022). *Promoción de la autonomía de las personas con discapacidad. Especial consideración a la asistencia personal* [Tesis Doctoral, Universidad de Granada]. https://hdl.handle.net/10481/81416

Montenegro Villegas Juanita Zadeth. (2018). *La legislación peruana para personas con discapacidad frente al ejercicio de derechos civiles en función a la igualdad ante la ley.* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4536

Montes, G. (2000). Metodología y técnicas de diseño y realización de encuestas en el área rural. *Temas Sociales*, *21*, 39–50. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152000000100003

Naciones Unidas, D. H. (2010). Vigilancia del cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: guía para los observadores de la situación de los derechos humanos (serie de capacitación profesional No. 17). *Escuela Superior de Administración Pública ESAP*, 19. https://repositoriocdim.esap.edu.co/handle/123456789/24708

Organización Mundial de la Salud - OMS. (2001, February). *Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud (CIF)*. https://sid-inico.usal.es/clasificacion-internacional-del-funcionamiento-de-la-discapacidad-y-de-la-salud-cif/

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Primera edición). CINCA. https://pronadis.mides.gub.uy/innovaportal/file/32232/1/el-modelo-social-de-discapacidad.pdf

Palacios, A., & Romañach, J. (2006). *El modelo de la diversidad: la bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. Diversitas. https://e-

archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9899/diversidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palella Stracuzzi, S., & Martins Pestana, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (Segunda). Fondo editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Pardo Pérez, A. D. (2022). *Apoyos y salvaguardias a personas con discapacidad en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2019 - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63566

Peralta López, F., & Arellano Torres, A. (2014). La autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual: situación actual en España. *Revista CES Psicología*, *7*(2), 59–77. https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539424006.pdf

Pinacho, P. P., & Vidal Fernández, B. (2023). *Capacidad jurídica y capacidad procesal de las personas con discapacidad*. https://uvadoc.uva.es/handle/10324/61140

Quezada García, M. Y., Huete García, A., & Caballero Pérez, I. (2016). *Estudio sobre promoción de la autonomía personal en discapacidad en extremadura*. Observatorio Estatal de la Discapacidad. www.observatoriodeladiscapacidad.info

Ramos Rodríguez, M. (2021). *El asistente personal como herramienta para la vida independiente y la inclusión social en personas con enfermedad mental* [Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/handle/10324/49477

Resolución Ministerial N.º 373-2024-MIMP. (2024). *Estrategia para la adecuada implementación del sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/6284661-373-2024-mimp

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, O. A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. 179–200. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Rodríguez-Picavea Matilla, A. (2010). Vida independiente: dignidad y derechos de la diversidad funcional. *Terapia Ocupacional Galicia*, 78–101. http://www.revistatog.com/suple/num6/picavea.pdf

Salazar Romero, C. R. (2021). La adopción del sistema de apoyos y salvaguardias en el código civil peruano: una aproximación al régimen de responsabilidad por hechos del mayor de edad sin discernimiento [Tesis de pregrado, Universidad de Lima]. In *Repositorio Institucional - Ulima*. https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/15410

Share-Net Colombia. (2023, September 29). *¡Mi cuerpo, mi decisión!: ¿por qué trabajar por el derecho a la autonomía y autodeterminación de mujeres y*

*niñas?*. La Plataforma de Conocimiento En Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Sexuales y Reproductivos. https://share-net-colombia.org/news/que-es-la-autonomia-corporal/

Téllez Padrón, E. E. (2021). *El cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por el gobierno de la ciudad de méxico* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=302198&info=resumen&idioma=SPA

Torres Díaz, M. C. (2018). Mujeres y Estado: el debate inacabado sobre la autonomía corporal. *Revista CTXT (Contexto y Acción)*, 1–5. http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/125998

Valverde Obando, L. A. (2002). El respeto a la autodeterminación de la persona humana y el trabajo social. *Revista Costarricense de Trabajo Social*, *13*, 23–27. https://revista.trabajosocial.or.cr/index.php/revista/article/view/240/266

Valverde Ocáriz, X., & Sabeh, E. N. (2011). Programa de musicoterapia para personas con discapacidad intelectual que envejecen. *SigloCero - Revista Española Sobre Discapacidad Intelectual*, *42*(2), 63–78. https://sid-inico.usal.es/articulo/programa-de-musicoterapia-para-personas-con-discapacidad-intelectual-que-envejecen/

Vázquez, I. (2018). Vista de la autonomía individual y el acceso a la información en materia de salud reproductiva. *Revista Derecho y Salud*, *2* (2), 129–143. https://doi.org/https://doi.org/10.37767/2591-3476(2018)10

Velarde Lizama, V. (2016). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. *Revista Empresa y Humanismo*, 115–136. https://doi.org/10.15581/015.15.4179

Yenien Homola, S., & Oros, L. B. (2023). Apego, autoestima y habilidades de autoexpresión social: un modelo de encadenamiento causal en jóvenes y adolescentes. *Actualidades En Psicología*, *37*(134), 85–98. https://doi.org/10.15517/AP.V37I134.53536

# ANEXOS

## Anexo 1: Cuestionario

**Cuestionario aplicado a operadores de justicia de la CSJ Tumbes, abogados de Tumbes y miembros de CONADIS-Tumbes.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**Estimado (a) participante:**

El siguiente cuestionario tiene como objetivo principal recabar la información necesaria para poder analizar la percepción jurídica respecto a la incorporación del sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023. Por ello, se le solicita marcar los ítems correspondientes de acuerdo a su apreciación personal. Agradeciendo de antemano por su colaboración, queda de usted.

| Escala | | | | |
|---|---|---|---|---|
| -2 Totalmente en desacuerdo | -1 En desacuerdo | 0. Neutral | 1. De acuerdo | 2. Totalmente de acuerdo |

**PARTE I: Variable1: EL SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS.** Marque con una X en la casilla correspondiente de acuerdo a su percepción personal.

| | ITEMS<br>Cuál es su percepción respecto a los siguientes aspectos... | -2 | -1 | 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | La adecuación del ordenamiento jurídico peruano a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue un paso necesario para la protección de los derechos humanos de este sector de la población. | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | La transición del modelo rehabilitador hacia el modelo social de discapacidad se ve reflejada en la promulgación de la Ley N.° 29973 - Ley General de la persona con discapacidad. | | | | | |
| 3 | La promulgación del Decreto Legislativo N. ° 1384 fue fundamental para el desarrollo del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. | | | | | |
| 4 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza el desarrollo de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad, es decir el ejercicio de sus derechos civiles y políticos (contraer matrimonio, realizar contratos, derecho a votar, administración de sus bienes, etc.). | | | | | |
| 5 | El Sistema de apoyos y salvaguardias afianza la eficacia de los actos jurídicos celebrados por las personas con discapacidad. | | | | | |
| 6 | El sistema de apoyos y salvaguardias coadyuva a la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad mediante la **designación de apoyos facultativos vía notarial o judicial**. | | | | | |
| 7 | El sistema de apoyos y salvaguardias coadyuva a la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad mediante el **reconocimiento y la designación judicial de apoyos excepcionales**. | | | | | |
| 8 | Los **apoyos facultativos** permiten la realización de actos jurídicos validos informando y orientando sobre su realización y efectos a los beneficiarios. | | | | | |
| 9 | Los **apoyos excepcionales** permiten la realización de actos jurídicos validos informando y orientando sobre su realización y efectos a los beneficiarios. | | | | | |
| 10 | Todo tipo de apoyo cuenta con salvaguardias como mecanismos de control preventivo de abusos y malas influencias hacia los beneficiarios. | | | | | |
| 11 | En la práctica el proceso de designación judicial de apoyos y salvaguardias (apoyos excepcionales) se realiza para hacer efectivos cobros por pensiones u otros beneficios en favor de la persona con discapacidad. | | | | | |

*Fuente: La autora*

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera**
Asesora de Tesis

**PARTE II: Variable 2: DERECHO A LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Marque con una X en la casilla correspondiente de acuerdo a su percepción personal.

| | ITEMS<br>Cuál es su percepción respecto a los siguientes aspectos... | -2 | -1 | 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | El derecho a la Autonomía Individual de las personas con discapacidad es una manifestación de su dignidad humana. | | | | | |
| 13 | El ejercicio de la Autonomía Individual es un derecho y una condición indispensable para la vida en sociedad, pues, promueve la adecuada Inclusión Social. | | | | | |
| 14 | La promoción de la Autonomía Individual debe ser el pilar fundamental a valorarse en el nuevo sistema de apoyos y salvaguardias. | | | | | |
| 15 | El legislador contempló los distintos tipos de discapacidad en la regulación del marco normativo del sistema de apoyos y salvaguardias. | | | | | |
| 16 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autodeterminación (toma de decisiones) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | | | | | |
| 17 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autodeterminación (toma de decisiones) de las personas con **discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | | | | | |
| 18 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autodeterminación (toma de decisiones) de las personas con **discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | | | | | |
| 19 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | | | | | |
| 20 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación) de las personas con **discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | | | | | |
| 21 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación) de las personas con **discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía corporal (decidir sobre el propio cuerpo y salud) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | | | | | |
| 23 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía corporal (decidir sobre el propio cuerpo y salud) de las personas con **discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | | | | | |
| 24 | El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza la autonomía corporal (decidir sobre el propio cuerpo y salud) de las personas con **discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | | | | | |
| 25 | Los apoyos facultativos garantizan el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, auto expresión, autonomía corporal) de las personas con **discapacidad física y sensorial.** | | | | | |
| 26 | Los apoyos facultativos garantizan el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, autoexpresión, autonomía corporal) de las **personas con discapacidad mental e intelectual leve y moderada.** | | | | | |
| 27 | Los apoyos excepcionales garantizan el derecho a la autonomía individual (autodeterminación, autoexpresión, autonomía corporal) de las **personas con discapacidad mental e intelectual grave y profunda.** | | | | | |

*Fuente: La autora*

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera**
Asesora de Tesis

## Anexo 2: Matriz de consistencia

**Título: Sistema de apoyos y su relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023**

<table>
<tr><th>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL</th><th>OBJETIVO GENERAL</th><th>HIPÓTESIS GENERAL</th><th>VARIABLES</th><th>MARCO TEÒRICO (ESQUEMA)</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>¿De qué manera el sistema de apoyos y salvaguardias se relaciona con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023?</td><td>Analizar el sistema de apoyos y salvaguardias en relación con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023.</td><td>El sistema de apoyos y salvaguardias garantiza el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023.</td><td>V1.: El sistema de apoyos y salvaguardias.<br><br>V2.: El derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad.</td><td rowspan="2">Revisión de la literatura y estado del arte.<br><br>1. Antecedentes.<br>2. Bases teóricas.<br>3. Definición de términos básicos.</td><td rowspan="2">Enfoque de la Investigación:<br>Cuantitativo<br><br>Tipo de investigación:<br>Correlacional, descriptiva - explicativa<br><br>Método de Investigación:<br>Hipotético - deductivo<br><br>Diseño:<br>No experimental</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos</td><td>Objetivos específicos:</td><td colspan="2">Hipótesis específicas:</td></tr>
<tr><td>P.E.1: ¿De qué manera se aplica el sistema de apoyos y salvaguardias en Tumbes, 2023?</td><td>O.E.1: Determinar de qué manera se aplica el sistema de apoyos y salvaguardias en Tumbes, 2023.</td><td colspan="2">H.E.1:<br>El sistema de apoyos y salvaguardias en Tumbes se aplica mediante la designación notarial y judicial.</td><td>Población:<br><br>Operadores de justicia de la CSJ Tumbes, abogados de Tumbes y miembros del CONADIS - Tumbes</td><td>Muestreo y Muestra:<br><br>No probabilístico e intencionado</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| **P.E.2:** ¿De qué manera se garantiza el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, 2023? | **O.E.2:** Determinar de qué manera se garantiza el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, 2023. | **H.E. 2:** El derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes se garantiza con la designación de apoyos facultativos. | **Técnica:**<br>• Encuesta<br><br>**Instrumento:**<br>• Cuestionario<br><br>**Métodos de Análisis de Investigación:**<br>• Estadístico descriptivo<br><br>**Estadística inferencial:**<br>• Tau C de Kendall. |
| **P.E.3:** ¿Cuál es la relación entre el sistema de apoyos y salvaguardias con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, Tumbes 2023? | **O.E.3:** Relacionar la aplicación del sistema de apoyos y salvaguardias con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, 2023. | **H.E.3:** La relación entre la aplicación del sistema de apoyos y salvaguardias con el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad de Tumbes, es positiva. | |

*Fuente: La autora*

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera**

Asesora de tesis

## Anexo 3: Matriz de Operacionalización de variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÒN |
|---|---|---|---|---|---|
| Sistema de apoyos y salvaguardias. | Los apoyos son personas que brindan asistencia, seleccionados por las personas con discapacidad para posibilitar el ejercicio de sus derechos (Código Civil, art. 659-B); mientras que, las salvaguardias son medidas garantistas del respeto a los derechos, voluntad y preferencias de quien recibe el apoyo (Código Civil, art. 659-G). | Se considerará para esta variable 2 dimensiones | Instrumentos internacionales | - Modelos teóricos de discapacidad.<br>- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.<br>- Principios rectores de la CDPD. (Igualdad, autonomía, participación e inclusión), | Ordinal<br>Escala de Likert<br>• (-2) Totalmente en desacuerdo.<br>• (-1) En desacuerdo<br>• (0) Neutral<br>• (1) De acuerdo;<br>• (2) Totalmente de acuerdo. |
| | | | Regulación nacional | - Ley General de la Persona con discapacidad – Ley N.º 29973.<br>- D.L. Nº.1384 (regula la capacidad jurídica de las PCD).<br>-Código Civil art. 659º - A/H.<br>-D.S. N.º 016-2019-MIMP.<br>-Resolución Ministerial N.º 373-2024-MIMP. | |
| Derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad. | Derecho de todas las personas con discapacidad a desarrollar su propio proyecto de vida basado en su identidad personal e independencia, permitiéndoles tomar y ejecutar sus propias decisiones en la esfera pública y privada (Ramos, 2021) | Se considerará para esta variable 2 dimensiones | Autonomía individual | - Autodeterminación (toma de decisiones)<br>- Autoexpresión (diversidad de lenguaje y desarrollo de mecanismos de interpretación).<br>- Autonomía corporal (decidir sobre tu cuerpo y salud). | Ordinal |
| | | | Tipos de discapacidad | Física, sensorial, mental e intelectual. | |

*Fuente: La autora*

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera**
Asesora de Tesis

## Anexo 4: Aplicación del instrumento

*Ilustración 1. Cuestionario aplicado en las instalaciones de la OMAPED - Tumbes a miembros de CONADIS.*

*Ilustración 2. Cuestionario aplicado en las instalaciones de la OMAPED - Tumbes a miembros de CONADIS.*